TOMO LXIII — Montevideo, Miércoles 1.º de Junio de 1921 — Núm. 4569

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Prorróganse los plazos fijados para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Siendo necesario, para la mejor percepción del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del interior y litoral, ampliar los plazos establecidos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar los plazos fijados para el pago de dicho impuesto hasta el 10 de Junio próximo.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. —R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor de la Policía Sanitaria Animal. (*)

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Honorable Asamblea General: La defensa de nuestros ganados, de las múltiples causales mórbidas, es un importante problema nacional que ha preocupado y preocupa constantemente la atención de los Poderes Públicos y a los ganaderos, que por el órgano autorizado de sus Congresos y de sus Asociaciones reclaman el contralor técnico y la adopción de todo nuevo procedimiento o medicamento que pueda asegurar de manera más eficaz la salud del ganado, su mejor aptitud al fin zootécnico a que se le destina o la mejor calidad del producto obtenido.

Este anhelo de constante perfeccionamiento se explica por la magnitud de los intereses que protege, y porque cualquier perfeccionamiento, por pequeño que parezca, al permitir un ligero aumento de lucro sobre cada animal o aumentar sus probabilidades de éxito, significa, al ser multiplicado por las cifras millonarias de las cabezas de nuestros planteles ganaderos, un considerable aumento de la riqueza nacional.

Entre los múltiples factores que integran este vasto problema, se destaca ampliamente el de la calidad y adopción de los productos medicamentosos, curativos, preventivos o simplemente higiénicos, utilizados en la lucha contra las epizootias.

Las leyes vigentes de Policía Sanitaria Animal, de la Escuela de Veterinaria y la que reglamenta el ejercicio de la medicina veterinaria, facultan al P. E. para tomar las principales disposiciones al respecto, y estas prerrogativas han sido ampliamente utilizadas en varios decretos que las reglamentan. Así, el P. E. ha implantado el contralor de los sueros, vacunas, sarnífugos y garrapaticidas, y creado Comisiones de especialistas para realizar y vigilar su cumplimiento.

Pero la magnitud del trabajo a realizar, la precisión científica que reclama y su necesaria repetición periódica, hacen que esta labor sea onerosa para el Estado y reclame una fuente de recursos que la sostengan convenientemente. La escasez de medios con que cuenta actualmente, pues se debería recurrir en gran parte a economías, o pesar sobre el presupuesto de instituciones cuyo fin primordial no coincide exactamente, unida a la magnitud de la obra y a la necesidad de resolver previamente las condiciones básicas y científicas del contralor, han hecho que en la práctica sólo se realizara el primer control, o control de admisión, y apenas alguno que otro control de conservación de propiedades o controles permanentes. Estos controles permanentes son, sin embargo, de gran importancia, pues al amparo del control de admisión se podría vender productos que no respondieran ya a la fórmula o propiedades constatadas primitivamente. Además las necesidades de la industria ganadera exigen el estudio constante de estos productos para su mejora, en vista de la obtención de nuevas y más provechosas propiedades.

Diversos Congresos de Ganadería han indicado en más de una ocasión la urgente necesidad de resolver estos puntos y recientemente en el seno de la Honorable Cámara de Representantes se ha traído a colación la conveniencia de la adopción de medios para el más amplio contralor de específicos zooterápicos.

Para la realización de estas aspiraciones de nuestra principal industria, se haría necesario:

A) Modificar los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, a fin de que comprendan en sus disposiciones a "todos" los específicos zooterápicos, y evitando así que, a pretexto de "no ser inoculables", escapen al contralor productos de gran importancia profiláctica.

B) Crear una fuente de recursos para sufragar los gastos que demande un buen servicio de contralor permanente.

Inspirado en los bien entendidos intereses de la ganadería, el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor que actualmente se realiza.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución, esta rama del P. E. ha manifestado no tener observación que formular al proyecto acompañado.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

(*) Reinserto por error de copia en la primera publicación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910.

Art. 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como tuberculina, aleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos, sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos, los pro-

ductos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, innocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, determinará los controles que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio y uso.

"Artículo 41. Para sufragar los gastos que demande la aplicación de lo determinado en los artículos 12 y 13 se dispondrá de los recursos siguientes:

A) Cada específico pagará los gastos que originen las experiencias de primer control, o control de admisión, de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar el servicio.

B) Para los gastos de los controles permanentes, créase un impuesto, aplicable en forma de estampilla a los envases, y de acuerdo con la escala siguiente:

Sarnífugos, garrapaticidas y desinfectantes en general, importados y usados en diluciones hasta 1,5 o|o, 10 centésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem importados para diluciones menores de 1,5 o|o, 75 milésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem de fabricación nacional para diluciones hasta 1,5 o|o, 75 milésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem de fabricación nacional para diluciones menores de 1,5 o|o; 5 centésimos por cada cinco kilos o fracción.

Vacunas únicas o dobles: 5 centésimos cada diez dosis o fracción.

Otros productos: 2 o|o de su valor, fraccionándose la estampilla de 5 en 5 centésimos.

Las infracciones al pago del impuesto que se crea por el inciso B) del artículo anterior serán penadas con multas de "diez a cien pesos", según la importancia de la infracción; esta pena se duplicará en caso de reincidencia, con más el decomiso de la mercadería.

En todos los casos de aplicación de multas, los infractores estarán obligados a reponer las estampillas omitidas. La aplicación de estas penas se harán efectivas por los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal.

"Artículo 41 (bis). El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor Permanente de Específicos Zooterápicos. Entretanto, queda autorizado para disponer, con esos fines, de las sumas que se recauden. Los sobrantes que se produjeren se aplicarán a mejorar el servicio, ampliando o intensificando los controles, creando laboratorios, realizando estudios especiales para la mejor aplicación de estos mismos productos y desenvolviendo una activa propaganda en favor de la lucha contra las epizootias."

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Justo Maeso — Ofrece en venta para los alumnos de la Escuela Militar la obra intitulada "Glorias Uruguayas". — Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

2—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se autoriza el despacho provisorio de un cajón con accesorios para aparatos de aviación. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Estado Mayor del Ejército—Remite un ejemplar del folleto "Material Bélico y Equipo" en el que se encuentran los datos solicitados por el Agregado Militar de la Legación de Estados Unidos de Norte América.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Hilaria Romo y Razquín, viuda del teniente Ramón Eguren—Solicita los despachos de su extinto esposo. — Vista a la interesada.

5—Liquidación número 25636, por $ 45.70, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica el nombramiento para jefe de la Guardia Republicana del teniente coronel Carlos Dufrechou. — Habiéndose hecho ya las comunicaciones respectivas, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto a disposición de la justicia ordinaria el soldado Lauro Larrosa. — Archívese.

8—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de los útiles que detalla para la instalación de la Secretaría de la misma. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de los útiles que detalla para el despacho del jefe de la misma.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Tacuarembó un cuñete de pólvora de cantera, un cajón de gelignita y un cajón de gelatina. — No ha lugar.

11—Regimiento de Artillería número 3 —Solicita el pago de las cuentas que adjunta, provenientes de diversos suministros correspondientes al mes de Febrero último. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Arsenal de Guerra — Remite una cuenta que le fué pasada por la Administración del Puerto de Montevideo y que asciende a $ 19.60. — Pase al Ministerio del Interior, donde se encuentran sus antecedentes.

13—Concejo Auxiliar del Cerro — Solicita que la banda de música de las fuerzas que se encuentran en la Fortaleza General Artigas concurra los días festivos a la plaza de deportes de esa villa.— Vuelva al Concejo Auxiliar de la Villa del Cerro.

14—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro González. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe cuál es el apellido materno del soldado Pedro González.

15—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se provea.

16—Sumario instruído al soldado Marcos Molina, del Batallón de Infantería número 14, por abandono del puesto de centinela y seguir la falta.—Vuelva al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

17—Oficio del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno solicitando se disponga que el certificado médico forense que se adjunta sea agregado al sumario instruído con motivo del suicidio del prevenido soldado José Suárez, que se instruye en el Batallón de Infantería número 1.—Pasa al Estado Mayor del Ejército.

18—Dirección de la Armada—Comunica que ha sido designado sustituto del Juez Sumariante en el transporte "Maldonado" al señor alférez de navío asimilado Juan J. Verón.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

1—Capitanía General de Puertos — Comunica que el capitán del puerto de Maldonado llegó el día 23 del corriente enfermo a esta. — Archívese.

2—Servicio Hidrográfico de la Armada — Solicita se le provea de 8 "Nauticals", 8 "Connaissances des Temps" y 8 "Nauticals Almanac Abriggd for the use of seaamen" para el año 1922. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Roberto Hermida, coronel graduado — Expediente de retiro. — Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelva a informe de la Contaduría General le la Nación.

4—Bernardo Roibal, teniente graduado — Expediente de retiro. — Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 9 —. Solicita premio de constancia de primera clase a favor del soldado Román Meléndez. — Habiendo fallecido el interesado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Regimiento de Caballería número 1 —Remite la liquidación de lo shaberes devengados por el extinto cabo Valentín M. Téliz. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Compañía del Gas de Montevideo— Solicita privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Royal". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

8—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Volunteer. — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Maclean y Stapledon — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Canadian Volunteer". — Expídase el certificado que se solicita.

10—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Inhambane". —Expídase el certificado que se solicita.

11—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Inhambane".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Pedro Larghero — Solicita permiso para desembarcar 10 pistolas. — Concedido.

13—Valentina Viñas — Solicita pensión como viuda del capitán retirado Hilario Acuña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Alifonsa Villareal — Solicita la parte de pensión a que dice tener derecho en su calidad de hija del extinto mayor Lucio Villareal. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares — Solicita pensión a favor del menor Mario José Tula, hijo del extinto capitán Mateo S. Tula. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Pedro Larghero — Solicita permiso para desembarcar pistoles y revólveres. — Concedido.

17—Jefatura de Policía de Canelones —Eleva el estado de pasajes oficiales expedidos por la comisaría de la 12.a sección con cargo a este Ministerio.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa del penado soldado Pedro Alvarez, que se encuentra en libertad condicional, disponiendo la definitiva por haberse extinguido con fecha 26 del corriente la condena que le fué impuesta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la vista fiscal y resolución recaída en el sumario instruído a fin de averiguar la procedencia de 59 cueros que se encuentran a bordo del transporte nacional "Paysandú".—Pase a la Dirección de la Armada para su cumplimiento.

20—Carlos Zerbino, coronel graduado —Expediente de retiro.—Vista la ley de 17 de Mayo de 1921, vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en el local ocupado por los Almacenes y talleres de la misma.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

22—Juan Barre, teniente graduado — Expediente de retiro.—Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Juan M. Morán, teniente graduado —Expediente de retiro.—Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Gregorio Patrón, mayor graduado —Expediente de retiro.—Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Severino Mendoza Garibay, 2.o teniente graduado—Expediente de retiro.—Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Imatra".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

27—Alberto D'Angelo, alférez de navío—Solicita rectificación de fecha de su ingreso a la Armada.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

28—Comisaría de Guerra—Solicita eliminación de la lista de "Viudas y menores de militares" de la señora Elodia Genes.—Pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que se sirva informar.

Vista la ley de 14 de Mayo de 1921, vuelven a informe del Estado Mayor del Ejército los siguientes expedientes de retiro de oficiales graduados:

29—Capitán Luis Oraizon.
30—Mayor Leonardo Rivera.
31—Mayor Claro Lamela.
32—Mayor Septiembre Coato.
33—Coronel Florencio Rondán.
34—Mayor Felipe Baptista y Vedia.
35—Mayor Casto Paulino Masini.
36—Coronel Alberto Rebollo.
37—Capitán Francisco Herrera.
38—Coronel Vicente Vivas.
39—Mayor Antonio Asplanata.
40—2.o teniente Laureano Terra.
41—Coronel Benjamín Tarabal.
42—Mayor José Maciel.
43—Coronel Rufino M. Sáenz.
44—Mayor Luis M. Maurente.
45—Alférez Juan Roque Martínez.
46—Capitán José Otero.
47—Mayor Braulio de la Llana.
48—Coronel Francisco Queirolo.
49—Coronel Félix Silvano.
50—Coronel Alfredo Rovira.
51—Coronal Pascual Valdez.
52—Capitán Segundo Gil.
53—Coronel Manuel Quintana.
54—Capitán Miguel Oroño.
55—Mayor Arsenio Pérez.
56—Coronel Juan C. Quinteros.
57—Mayor Pedro Palacios.
58—Ramón Barros.
59—Coronel Florencio Quinteros.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Instituto de Sordomudos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y folleto sobre reeducación auditiva.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por notas números 102, 103 y 104. Reparaciones en el edificio escolar propiedad del Estado situado en la calle Sarandí (Paysandú). Antecedentes por los cuales el señor Antonio Onetto reitera el pago por reparaciones en el edificio que ocupan las escuelas de segundo grado número 6 y primer grado número 11 del Departamento de Colonia. Comunicación relativa a trasposición de "Texto único". Rectificación del nombramiento de José Genovese. Licencia a la señorita Eugenia Platero, directora de escuela de segundo grado de la Capital. Construcción de un edificio para la escuela rural número 24 en Cardal (Florida). Jubilaciones de Benjamín Sierra y Sierra y de Cristina Rossete. Pensionistas escolares menores Ilda y Leopoldo W. Muñoz.

—Al Director de la Biblioteca Nacional — Oficio relativo al nombramiento de auxiliar a la señorita María Elena Thomas.

—Al Director del Archivo y Museo Histórico Nacional — Designación de María Elena Thomas.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Oficio relativo a la obligación que todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario mayor de 5.000 hectáreas tiene que dar instrucción por su cuenta a los menores en edad escolar residentes en los mismos. Autorización para expedir pasajes solicitada por notas números 108 y 109. Antecedentes sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 35 de Minas. Jubilación de Manuela Beloso. La señorita Eugenia Platero solicita licencia de seis meses en virtud de haber sido encargada de una misión de estudios en el extranjero.

—A la Caja Escolar de Jubilaciones—Nota del Consulado de la República en Buenos Aires comunicando la existencia en el mes de Abril de la jubilada escolar señora Paulina Vallevoqui de Lucioni.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Oficio relativo a la adquisición de un terreno en la calle 18 de Julio y Sarandí, destinado a edificio escolar. Oficio relativo a reparaciones en la escuela rural número 38 de Siete Cerros. Designación de Maximiliano Rodríguez para peón del Instituto Normal de Varones.

—Al Círculo Fomento de Bellas Artes —Oficio relativo a subvención a dicho Círculo.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional — Oficio relativo a reválida extrapresupuesto para servicios extraordinarios.

—Al Museo Nacional de Bellas Artes —Oficio relativo a reválida extrapresupuesto para retribuir los servicios de tres guardianes en el mismo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes de la licencia a la señorita Sara Núñez Brian, auxiliar segundo de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros. Antecedentes de la licencia al auxiliar primero de la Oficina de Compras, etc. y designación de la señorita Matilde Bianchi. Antecedentes de la renuncia de Isabelino Acevedo, portero de las oficinas escolares de Colonia, y designación de Agustín Melo. Nota acompañando antecedentes en el juicio de Segundo Campos contra la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera con motivo de la construcción de un local para escuela pública.

—A la Universidad — Antecedentes sobre colocación de un ascensor en el edificio que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional y las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Jubilaciones de Laura Reyes Pérez, Angela Viña y María E. Calcagno. Traslado del Inspector de Treinta y Tres al Departamento de Tacuarembó, puesto que se encuentra vacante, y nombramiento de sustituto. Reclamación de haberes del señor Oscar D'Ursi. Autorizaciones para expedir pasajes solicitadas por notas números 110, 111 y 112. Antecedentes de la gestión de Julia Esther Pravia solicitando se deje sin efecto el descuento del 50 o|o que grava sus haberes. Propuesta de la American Oriental Sales Corporation relativa a casas desmontables para escuelas. Adquisición de un terreno para ampliación del local que ocupa la escuela de primer grado número 22, ubicada en el Camino Larrañaga número 206. Nota sobre antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en las escuelas de segundo grado número 11 y rural número 13 del Departamento del Salto.

—En la solicitud de pensión de doña Agustina Aramburú e hija se resuelve dar vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Un aparato avisador de incendios", del señor Buenaventura Espinach. "Sistema de ventilación de inodoros comunes", del señor Felipe Barbagallo. "Una simplificación de torniquetes", de los señores León Gourinski y Enrique J. Mopty. "Mejoras relativas a cápsulas o envases para gases o líquido bajo presión", de la Saorklets Limited.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente "Un nuevo carbón descolorante y estéril adaptado particularmente para usos sanitarios y medicinales", de la Naamloze Vennootschaft Algemeene Norit Maatschappij.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente "Fabricación de briquetas de turba", de los señores Díaz y Compañía.

—Pasan a informe del Instituto de Química Industrial los siguientes expedientes: "Fabricación de superfosfato de cal", de los señores Rivas y Cía. "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de compuestos arsenicales", del señor Basil Edwards.

—Vista por quince días en los siguientes expedientes: "Cinematografía iluminada", del señor Giovanni Casieri. "Nuevo procedimiento de fabricación de velas", de Nicolás Tocci. "Fabricación de jabón", del mismo.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "España", de los señores Barclay y Cía. "Italia", de los mismos. "Zenit", del señor Francisco Campodónico. "Lagoline", de la The International Paint y Compositions C.o Ltd. "Danboline", de la misma. "Latrompette", de la Societé Anonyme des Anciens Etablissements Sabatier Pere et fils. "Aczol", de

la N. V. Netherland Colonial Trading C.o. "América", de la Great Western Mfg. C.o. "Sirius", del señor Adolfo Kadisch. "Sanitas", de la The Standard Textile Products Company. "Theobryl", de la F. Hoffmann-La Roche y C.o. "Rex", de los señores Arijón, Bauzá y Cía. "Imperia", de los señores Rivas y Cía.

—Vista por diez días a los señores Silva y Cía. en el expediente "Arco" y a los señores Moretti, Ruiz y Cía. en el expediente "Cigüeña".

—Pasa a la Asociación Rural del Uruguay el expediente caratulado "Sistema de señales progresivo de ciento diez signos perforados en la oreja, para ganado mayor y menor", del señor Ricardo Rivas.

—A la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Hacienda pidiendo una relación de todos los hospitales de carácter privado que prestan asistencia gratuita a los pobres.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo autorización para tener en los campos del establecimiento varios animales que fueron donados a la Comisión Pro Colecta Hospital Galán y Rocha.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo se le haga conocer las disposiciones dictadas para intensificar la producción agrícola y los resultados obtenidos con las medidas adoptadas.

—A la Oficina del Trabajo—Solicitud de la Empresa del "Diario del Plata" y "El Plata" pidiendo autorización para hacer trabajar por turno los domingos a seis empleados.

—A la Comisión Especial del Trigo—Solicitud de los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez pidiendo se declare libre la importación de trigo, etc.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Nota de la Oficina Central de Estaciones Agronómicas elevando el plan de trabajos presentado por la Estación Agronómica de Paysandú para el ejercicio 1921-1922.

—Al Minitserio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General de Aduanas elevando una liquidación adeudada por este Ministerio con motivo de la introducción de 150 fardos de hilo sisal.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo datos que le fueron enviados por el Consulado Oriental en Bélgica referentes a la situación del mercado de cueros en Ambéres.

—Regusci y Voulminot—En su solicitud pidiendo autorización para exportar un tractor agrícola recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota del Consulado Oriental en Hamburgo informando sobre la situación de los mercados de cueros y lanas en Bremen y Hamburgo.

—A la Comisión de Experimentación del Terreno Permo-carbonífero—Solicitud del Telégrafo Western pidiendo el pago de la suma de $ 28.82 que se le adeuda por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Eduardo de Olea.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores Cardoso y Cía. pidiendo autorización para reembarcar 500 sacos de azúcar no refinada.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas contra el Bañadero de la Tablada.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Hartparr", de la Hartparr Company, de Estados Unidos de América.
"Tubunic", de la F. Höffmann-La Roche y C.o, de Suiza.
"Pantopon", de la misma.
"Somnifen", de la misma.
"Spasmalgin", de la misma.
"Tampol", de la misma.
"Etiqueta", de los señores Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra).
"Elastiggloss", de la C. A. Willey Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Etiqueta", de la Wm. Simpson, Sons y C.o, de Estados Unidos de América.
"La novia", de Ambrosio Bertolotti, de Montevideo.
"Sphere", de la Faire Bros y C.o Ltd., de Inglaterra.
"Victoria", de los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo.
"Benton", de la L. F. Benton Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).
"Aero", de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (República Argentina).
"Pussywillow", de Henry Tetlow C.o, de Estados Unidos de América.
"Novasurol", de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y C.o, de Alemania.
"Stafford", de la S. S. Stafford Incorporated, de Estados Unidos de Amérida.
"Yatren", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.
"Glorieta" de los señores Ganzábal y Torrielli, de Montevideo.
"Cactus", de los señores Krusius Hnos., de Alemania.
"Caburé", de los señores Servetti Hnos., de Montevideo.
"Storm-King", de los señores Crocker y Cía., de Montevideo.
"Adams Spearmint", de la American Chicle Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de servicios a la Dirección de Saneamiento en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una cuenta de los talleres por diversos trabajos ejecutados por cuenta de la citada Dirección.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de algunos materiales con el descuento que establece la ley.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de 14.000 litros de agua potable para el servicio de pontón del faro del Banco Inglés.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros por la que comunica que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.847.54 recaudada por impuesto de faros desde el 21 al 27 del mes en curso.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos y materiales a la Dirección de Arquitectura en Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta de los talleres por diversos trabajos ejecutados por cuenta de la misma.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de piques de madera dura para la construcción de la cancha destinada al criadero de animales para el Parque Zoológico de Carrasco.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa una cuenta de los talleres por varios trabajos ejecutados pör cuenta de la misma Inspección.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente del Ferrocarril Central sobre construcción de un tanque para fuel oil en Río Negro.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO GONZÁLEZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Pedro González, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, y solicita le sea aplicada la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó a servir en el Regimiento antes expresado, firmando un contrato de servicio por el término de un año (documento de fojas 14);

Resultando: Que el día 4 de Febrero del año próximo pasado salió con licencia ordinaria y no regresó más al cuartel, ingresando a servir en el Batallón de Infantería número 14, donde firmó un contrato por el término de 6 meses, el 1.o de Diciembre de 1920, con el nombre de Juan González, donde fué reducido a prisión el 24 del mismo mes, y restituído a su cuerpo (parte de fojas 1, declaraciones de fojas 6, 18 vuelta, 21, 22 vuelta, 24, 26 vuelta, 27 vuelta, 38 vuelta, 39, 40, 41 y 45 vuelta);

Resultando: Que el encausado sólo había prestado 1 mes y 4 días de servicios cuando desertó (documento de fojas 15);

Considerando: Que el encausado se halla incurso en el delito de deserción que especifica el artículo 945 del Código Militar y pena el 946, 1.a parte, del mismo Código, asistiéndole la atenuante número 8, artículo 752 del Código citado;

Considerando: Que a pesar de constar en la hoja de hechos y servicios de fojas 15 que el encausado ha observado buena conducta, consta en ella que en tan poco tiempo de servicio (1 mes y 4 días) ha sufrido un arresto disciplinario de 2 días, por lo que no puede apreciarse la conducta que ha observado;

Considerando: Que asistiéndole una sola atenuante, reconocida por el señor Fiscal, corresponde rebajar en un grado la pena correspondiente al delito, quedando ésta reducida a 9 meses, pena mayor que la solicitada por el Ministerio Público, y que este Consejo no puede aplicar por la jurisprudencia sentada de no imponerse pena ultrapetición;

Considerando: Que corresponde anular de oficio el contrato celebrado por el encausado en el Batallón de Infantería número 14, según lo dispuesto por los artículos 9, inciso 6 del Código Militar, y 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Pedro González a la pena de 6 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato

de fecha 1.o de Enero de 1920, y declarando nulo el de fecha 1.o de Diciembre del mismo año, celebrado en el Batallón de Infantería número 14.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EUDOCIO PARRA FLORES, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Mayo 30 de 1921.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado del Batallón de Infantería número 5 Eudocio Parra Flores, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno coronel don Juan T. Iribar como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido prestaba servicios en la unidad mencionada desde el 7 de Agosto de 1918, habiendo renovado en diversas ocasiones el contrato respectivo. La última renovación data del 1.o de Marzo de 1920, fecha en que se comprometió a servir por el término de un año (documento de fojas 1 y 2);

Resultando: Que el 9 de Octubre del citado año salió con licencia ordinaria que vencía el mismo día, y no regresó más al cuartel;

Resultando: Que el 12 del mismo mes, en circunstancias que el escribiente de policía de la Jefatura del Salto, Francisco Lima Oneto, viajaba en el Ferrocarril Midland en dirección a esta Capital, en la cercanía de la parada Esperanza se apercibió de que en un coche de 2.a clase viajaba también el prevenido, a quien el escribiente conocía como soldado del Batallón de Infantería número 5, destacado en la ciudad del Salto;

Llamándole la atención que el prevenido vistiera de paisano, el escribiente Lima y Onetto le interrogó sobre el objeto y destino de su viaje, siendo informado por el prevenido que bajaba a esta Capital en comisión del servicio, pero como observase que el prevenido abandonaba el tren en esa parada, sospechó de que en realidad fuera desertor, por cuya causa se puso al habla con las autoridades policiales de Paysandú, solicitando la detención del prevenido, la que se efectuó dos días después por un agente de policía en la estación Porvenir, hasta donde el encausado se había trasladado a pie;

En conocimiento de lo expuesto, el señor jefe del cuerpo envió una comisión en su busca, siendo restituído a su cuerpo el día 18 de Octubre del año próximo pasado;

Resultando: Que en el documento de fojas 2 la conducta del encausado consta ser buena, y en los de fojas 4 y fojas 8 mala;

Considerando: Que el encausado se halla incurso en el delito de deserción, que prescribe el artículo 945, incisos 1.o y 2.o del Código Militar, y penado por el artículo 946, 1.a parte del mismo Código;

Considerando: Que si bien el señor Fiscal reconoce a favor del encausado la atenuante de buena conducta (inciso 1.o del artículo 752 del Código Militar), no resulta así del cómputo de tiempo de servicio y tiempo de arrestos disciplinarios impuestos, pues en dos años y un mes de servicios ha sufrido ciento veintidós días de arresto por infracciones ó faltas de disciplina; pero este Consejo, de acuerdo con la norma establecida de no imponer pena ultrapetición, no puede menos que reconocer la atenuante anotada por el señor Fiscal, porque si así no lo hiciere, tendría que imponer mayor pena que la pedida por el acusador;

Considerando la regla del artículo 813 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Eudocio Parra Flores, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de servicio de fecha 1.o de Mayo de 1920.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 31 de Mayo de 1921

Trámite — Teófilo M. Osorio con E. Soares de Lima (hijo). Leopoldo Real, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Feliciano Domínguez. Dirección General de Aduanas con Otero, Borrazás y Cía. Lorenzo Montovani con Rosendo García. Un juicio de discenso. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una por atentado a mano armada. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Irrazábal de Díaz María con suc. de R. Irrazábal. Seré Jorge con Alfredo Rovira Urioste. García Hilario con Jacinto Abascal.

Interlocutoria — Bentancor Indalecia R. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitiva — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 31 — Trámite — Test. María Abelenda. Jacinta Josefina Silva con suc. Emilio Gregorio Cabrera. Domingo Ferro, ciudadanía. Suc. Casilda Gadea de Pereira. José Alari, por su menor hijo Juan Alari, con la Empresa Nicolás Mihanovich. Suc. Angela Corte. Suc. Ricardo López. Ciudadanía de Manuel Antonio. Lola Plá y Raúl Bianchi Stagno con los señores Iseron y Cía. María Lioge de Lindekar. Hilaria Urruti de Castaños. Virginia Musto de Albornoz. Suc. Ramona Varela de López. Candelaria Lezica de Cerontes con Justo A. Iglesias. Intestado Antonio Veroto. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Luis Olivier Montero y Margarita Puig y Maciel de Mula. Anselmo Rodríguez con Saviniano Melo. José María Martínez con la Empresa La Comercial. Test. Ramón Bentancourt y María Orta, incidente de Agustín Elio Muñoz.

Interlocutorias — Suc. Juan Anca. Milhas y Cía., diferencia permiso número 11334.

Definitivas — José Carreiro, Arturo Vielto Zorrilla y otros con Manuel Pérez. Pérez Fernández. Antonio Babino con la viuda e hijos de Rizzardini. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Suc. José Iza. Dolores B. de Fregeiro. Concurso de Juan J. Borges. Test. de Josefa S. M. de San Martín. Isaías Anllul con María Chalela. Cristóbal Ayala. Oscar F. Bonifacino. Suc. de José R. Abella. María E. Caballero. Cristóbal J. Mangine. Suc. de Luis P. Cano. Félix Gutiérrez. Sucesioones de Nicolás Falco y otra, tutela. Suc. de Isaac Morón. Severio Martínez con Felicia Lemo. Sucs. de Francisco Bauzzi y otros. Catalina H. de Fernández. Salvador Liguori. Sucs. de Pedro Beiro y otros. Suc. de Guillermo Coelho, tutela. Suc. de Remigio Castellanos, incidente Sánchez. Suc. de Angel Munti. Suc. de José Martini (2).

Interlocutorias — José R. Gómez con Davie P. Anderson y Cía. (2). Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. de Manuel Vidal y Soto. Suc. de Josefa M. de López. Suc. de Blas Simonetti.

Definitivas — Teresa Martínez. Suc. de José Polero. Damiana C. de Casacuberta. Suc. de Honorina S. de Fiol. Suc. de Pablo A. Flores. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 31 — Trámite — Justo J. Urreta y otro, venia. Carlos Steward, queja contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Aduanas con Chao, Pietra y Vatteone. El Estado con E. J. Vidal. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Dirección General de Impuestos Directos con Elio y Martina Dousinague de Elio. Oficio de la Inspección de Minas, en autos de Bernardo Cotens y Cía., denuncia la mina Montevideana. Ramón O. Olazábal, Liñán y Beherán, denuncian la mina Verdun. El Fisco con Christophersen Hermanos. Dirección General de Aduanas con Antonio Díaz Fernández.

Interlocutoria — El Estado con Leoncio Gandós.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con la *Compañía Armour* del Uruguay y el Ferrocarril Central del Uruguay. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus hijos menores. Risso Anacleto con las sucs. de Pascual Díaz Heine y otro, restitución de un inmueble. Cuomo de Placeres Carmen con Fructuoso Placeres, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Benita con Domingo María Arestua, divorcio. Castagno Adolfo, información. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Bottero de Culasso María Luisa, sucesión y rectificación de partidas. Zenatti Domingo y Carlos Alisseris con C. González, desalojo. Briattori Victorio, auxiliatoria de pobreza para litigar con *Angela* Gubittossi. García María Magdalena con Pantaleón N. Sanabri, divorcio unilateral. Della Longa Sabina con Roque Appiani, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sande Clotilde con Isidoro Hernández, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio. Suc. de Mora Magariños con la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, desalojo. Faleni Armando con Juana Giroud, divorcio. Quartino Nicolás con José Caballero, amparo posesorio. Figueira José con María Celia Poittevin, divorcio por mutuo consentimiento. Alonso Valerio Josefa, auxiliatoria de pobreza. Baque Agustín con Coates Hermanos, daños y perjuicios. Spósito Juana con Inocencio Viana, investigación de la paternidad. Babilano Luis, auxiliatoria de pobreza para litigar con Pantaleón Ruocco. Berrutti Irene con Domingo Salgado, divorcio. Alvarez Pedro V., artículo 113 del Código Civil. Manco José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Erasmo Arrerte. Vargas Eduardo con Alfonso Silvestre, cobro de honorarios. Dieckman Eugenio M. con Julia Trigo y Seco, divorcio. Martínez Eduardo, suc. Barraco Julio y otro, rectificación de partidas. Guzmán Bernando con Manuel B. Comesaña y Eladio Sosa, rescisión de un compromiso de venta. Pérez Angela con María C. Viera, divorcio. Núñez de Telesca Isabel, curador. Machín Rufina con Alberto Vittola, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Casas Delfino, sucesión. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partida. Pereira José Octaviano, artículo 113 del Código Civil. Carlos Sciutto con Enrique Zucca, cobro de pesos. Luis Villagrán y Rita Martínez, "in extremis". Lungo Juan A. y Brígida Madero, inscripción. García Dominga con Cándido Fernández, divorcio. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio.

Interlocutorias — Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Bo Bocke, divorcio. Baselli Catalina, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Graña Francisco e Irene Graña de Lasarte, sucs. Arias y Varela Leonor con Julio Camillot, amparo posesorio.

Definitivas — Delgado Carmen V. con José María Peirano, divorcio. Fernández David José con Celia Argimbau, divorcio. Mattos Elisa, inscripción de su defunción. P. de Piaggio Adelaida con Juan Pose, cobro de pesos procedentes de arrendamientos. Garbarino de Bernasconi Faustina, suc. Dallegri Santiago con María Teresa Di Primo, divorcio por mutuo consentimiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Stasi José con María Spano, divorcio por mutuo consentimiento. Llanes Clotilde con Basilio Rodríguez, divorcio. Mercadal Ana con Marcelino Albertini, divorcio unilateral. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Reyno Antonia con Manuel Barreira, divorcio unilateral Pelfort Conrado y otros con Gebelin y Nordmand, desalojo. Roba Mernies Sánchez Sarah con Jacinto R. Gombau, divorcio. Pombo Rosario con Félix Portela, divorcio unilateral. Montoya Fulgencia Clorinda con Reyes Guido, divorcio por mutuo consentimiento. Fernández Antonio, auxiliatoria de pobreza. Campi Antonio con Carmen de Martínez, divorcio por mutuo consentimiento. Orguet Pedro con Abraham Lasarga, cobro de pesos. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio. Valentina Antonio con Antonio Corrente, cobro de pesos. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Freire María con José María López, divorcio unilateral. D. Ana Paulo con Paulo de Courtille, divorcio. Vangelisti Silvestre Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza, dos providencias. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Iezzi Antonia con Cayetano Palmieri, divorcio. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano,

divorcio unilateral. Ayeza Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Pancaldo Bartolomé con Samuel Gianone, reconocimiento de firma. Santurio Policarpo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mayán Isolina con Jesús Romero, divorcio. Pacheco de Flores Dionisia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Valicelli Margarita con David B. Goldman, divorcio. Nicolares Ana contra los herederos de Belisario Sánchez, investigación de la paternidad. Martínez Felipe Jesús, suc. Dogliotti José P., habilitación de edad. Romero Jesús con Isolina Mayán, divorcio. Risco María Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Barcos Genta Teresa, incapacidad. Guarino Eduardo, ciudadanía. Passerini Daniel con Barbieri y Compañía, reconocimiento de firma. González Enrique Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Seguí Antonio Manuel, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 21.a sección. Oyola Eduarda con Esteban Nautili, divorcio unilateral. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Butor Ana con Ernesto Beller, divorcio. Astengo Rey Mateo Rodolfo, suc. Camarano Atanasio con Angel Camarano y otros y Emilia G. de Pipolo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Rosemblat Naum con Elisa Cuschuir, divorcio.

Interlocutorias — González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral, incidente sobre la ampliación del inventario. Quintana Jerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Ayeza Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Dowald Berta, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Vagnoni Hipólito, sucesión.

Definitivas — Abreu María del Carmen, antecedentes. Casado Fernando, ciudadanía. Guarino Eduardo, ídem. Rochetti Luis Héctor, ídem. Pereda Arturo Mario, antecedentes de este menor. Alvarez Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 31 de Mayo de 1921

La presión se mantiene alta al Este del continente. Los vientos actúan del Este al Sur en el río de la Plata. Cielo, en general, cubierto. Lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 9; Punta del Este, 4. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas: Norte y N. E., 25 y 12; parte central, 25 y 15; Este y S. E., 22 y 15. Las aguas del estuario oscilan, en la costa oriental, a un nivel superior al medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 756.50.

Temperaturas: Normal, 17°80; a la intemperie, 17°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 21°90; mínima, 12°50; a la intemperie, 12°20.

Viento: E. S. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.40. Humedad relativa, por ciento: 90.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre 0.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1921

2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 11 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9.40 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
515.317 pesos, en garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Mayo de 1921

4.026 pesos, terreno en la 5.a sección del Departamento de Colonia, 10 hectáreas.

1.487 pesos, terreno en el Barrio Bella Italia, calle M. D'Azzeglio, 3.718 metros.

1.410 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, 1.007 metros.

27.806 pesos, terreno en la 15.a sección, calle Yaro, 1.091 metros.

17.500 pesos, casa calle Tacuarembó números 1329 y 1331, 756 metros.

4.286 pesos, terreno en la Avenida San Martín (12.a sección), 252 metros.

3.400 pesos, casa en el Rosario (Departamento de Colonia), 922 metros.

2.400 pesos, casa en la Avenida General Flores número 504, 323 metros.

21.500 pesos, casa calle Médanos número 1479, 296 metros.

1.349 pesos, terreno en el Barrio Buschental (Paso del Molino), 1.681 metros.

7.890 pesos, casa en la calle Patria número 1437, 309 metros.

3.850 pesos, pasa en la calle Constituyente número 2045, 68 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Junio, 81.40.

Empréstito Obras Públicas 1909

7.460 pesos, para fin de Junio, 76.50.
7.460 pesos, ídem ídem, 76.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
3.400 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.10.
4.700 pesos, para el 2 de Junio, 61.10.
2.350 pesos, para mañana, 61.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, al contado, 61.00.
2.820 pesos, para mañana, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, fin de Junio, 61.50.
4.700 pesos, para mañana, 61.20.
4.700 pesos, fin de Junio, 61.50.
14.100 pesos, para el 2 de Junio, 61.20.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 86.00.

Empréstito de Conversión

4.103 pesos, para mañana, 80.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.90.
5.595 pesos, para el 4, 81.00.
9.325 pesos, para mañana, 80.90.

Títulos Hipotecarios serie E

1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie N

7.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

17.800 pesos, para mañana, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, al contado, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.800 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
42.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
15.000 pesos, para el 2 de Junio, 90.40.
1.000 pesos, para mañana, 90.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Mayo de 1921

Alberto Naso, oriental, 4 meses, Guaná 2128.
Carlos María Proenza, oriental, 2 meses, Gaboto 1480.
Delia Elvira Girals Garibaldi, oriental, 12 años, Durazno 1867.
Carmen Díaz de Moledo, oriental, 40 años, viuda, Maldonado 819.
Dolores Pizarro de Rowley, argentina, 55 años viuda, Chucarro 63.
Baldomero Julián Monteagudo, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lázaro Núñez, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Donata Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Casimiro Turena, oriental, 59 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Constantino Marino, oriental, 16 años, soltero, Miguelete 1856.
Roberto Amaro, oriental, 10 meses, Sarandí 127.
Celestina Núñez de Otegui, oriental, 56 años, viuda, Porongos 2429.
Alfredo Bártoli, oriental, 35, soltero, Uruguay 872.
María Piaggio, oriental, 40 años, soltera, Hospital Italiano.
Enrique Sosa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan José Cruz, oriental, 34 años, casado, Vilardebó 2076.
Pascual Novelli, italiano, 74 años, Blanes 1291.
Jacinta Miranda de Zuccotti, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Bibiano Vázquez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Paulino Ortega, se ignora, Hospital Maciel.
Pablo Sauriño, español, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Celantoni Rossei, se ignora, Hospital Maciel.
Rudecinda Altazzo, oriental, 78 años, viuda, Colón 1236.
Enrique Badía, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar y Sáez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Martínez, Soríu, Roxlo, Canessa y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Muñoz.**

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre rebaja de derechos de importación a los vidrios destinados a construcciones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se interpreta la de 29 de Octubre de 1919 sobre jubilación de los empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se incluye una planilla en el presupuesto de la Dirección General del Registro de Estado Civil."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 9.o de la de presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se prorroga por el término de un mes el plazo para los desalojos de que habla la de 1.o de Junio de 1920."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los señores diputados doctor Simón B. Amighetti, doctor Francisco Ghigliani y doctor Pedro Aramendía."

—Téngase presente y archívese.

"María C. Petronila Ferrer solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de informaciones que se relacionan con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración de Artigas reitera el pronto despacho del pedido formulado con fecha 8 de Abril próximo pasado, relativo a la acefalía de la Asamblea Representativa de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Orlando Pedragosa Sierra sobre construcción de una carretera de Mercedes a San José y otra de Mercedes a Dolores.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Ley de Desalojos. Prórroga. (Discusión general y particular. Ratificación de votación).
6—Liga de las Naciones. Presupuesto de la Secretaría de la misma. Destino de 50.000 pesos para sufragar los gastos que corresponden a la República. (Discusión general).
7—Dirección General del Registro del Estado Civil. Inclusión de una planilla en el presupuesto de esta oficina. (Discusión general y particular).
8—Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Modificación del artículo 8.o de la ley de Presupuesto. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis hoars, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Etchevest.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Berro (don Roberto), Brin, Búrmester, Carnelli, Cortinas, Costa, García Selgas, Lagarmilla, Lavagnini, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Mello, Navarrete, Paseyro, Ros (don Gualberto), Urioste y Zum Felde.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Fernández y Martínez de Haedo.

Total: 3.

Señor Fresiednte — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos: Obras de ampliación en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional."

—A la Comisión de Fomento.

"Derogación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910."

—A la Comisión de Ganadería.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se reitera la pronta sanción del proyecto sobre refuerzo de varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Clorinda, Aidee y Edelmira Natalia Gallo, doña Petrona S. Burgueño, don Quintín Barrios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de inmediato que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se proceda a la construcción de las carreteras que se indican en seguida: la primera que, saliendo del punto terminal de la ya existente entre Mercedes y Palmitas, una aquella ciudad con la que se proyecta de San José a Colonia, trazándose sobre el camino nacional, y pase por los parajes denominados de Sarandí, Bizcocho, Agüila, Palmitas, Corralito, Drablé, Santa Catalina y población de Cardona, para de aquí empalmar con la de San José-Colonia. La segunda, entre Mercedes y Dolores, y desde el punto terminal de la actual carretera que sale de Mercedes.

Art. 2.o El 70 o|o del costo de las obras respectivas recaerá sobre las propiedades inmediatamente beneficiadas y en la forma que se indica en seguida:

A) El 30 o|o sobre las propiedades con frente a carretera.
B) El 20 o|o sobre las que estén situadas a cinco kilómetros.
C) El 15 o|o a las de cinco a diez kilómetros.
D) El 5 o|o a las de diez a veinte kilómetros.

El Estado concurrirá con el 30 o|o restante.

Art. 3.o Para fijar las distancias que establecen los incisos A), B), C) y D) del artículo anterior, se medirán por los caminos transversales o de acceso a la carretera proyectada, a contar desde el eje de la misma hasta el punto más cercano de cada propiedad, considerándose como caminos de acceso también las sendas y servidumbres de paso que se unan con la carretera. Si una propiedad tuviera dos o más caminos de acceso, se medirá por el más corto.

Art. 4.o El gravamen contributivo de cada propiedad será fijado por una estricta proporción entre el porcentaje que le corresponde y la cantidad de hectáreas de que esté compuesta.

Art. 5.o La cuota que corresponda a cada inmueble será integrada en tres años, a razón de una tercera parte por año, y se iniciará el pago conjuntamente con el impuesto inmobiliario del ejercicio más próximo al momento en que las obras deban comenzarse.

Art. 6.o Si terminada la obra, hubieran economías sobre el costo calculado, ellas se aplicarán al rubro "Conservación de caminos y carreteras"; si resultara déficit, éste será cubierto por el Estado, de rentas generales.

Art. 7.o Antes de realizar los estudios, se recabará por el P. E. la opinión del Municipio de Soriano sobre el trazado, dimensiones de las carreteras y material a emplearse.

Art. 8.o La construcción de las carreteras se empezará dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto, y mientras no se perciba éste, las obras no serán suspendidas hasta su completa terminación.

Art. 9.o Las obras se harán por licitación, pero si llenados los requisitos legales no se hubieran presentado proponentes o las propuestas fueran en exceso elevadas, las obras se efectuarán por Administración.

Art. 10. Para la designación del personal de obra se dará preferencia a las

personas o hijas residentes del Departamento de Soriano.

Art. 11. Destínase de rentas generales la cantidad necesaria hasta cubrir el 30 o|o del importe total de las obras. También se autoriza al P. E., si fuera más conveniente, la contratación de un empréstito por el monto de las obras ó por cantidades parciales a ese máximum, cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley.

Art. 12. La construcción se iniciará por secciones de veinte kilómetros en los parajes donde sean menos favorables a las condiciones del tránsito.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La iniciativa que presento está en exceso justificada, para que yo me extienda ahora en consideraciones. Es de alto interés público propender a la realización de obras de progreso regional, como las que aconsejo para el Departamento de Soriano, y coincide, además, mi proyecto con los ya informados por la Comisión de Fomento y que se encuentran en la orden del día de la Cámara.

Esta circunstancia favorece su incorporación a los debates que se abocará el Parlamento, y estoy seguro que ha de ser aceptado, aun cuando la fórmula mía difiera en detalles de las planteadas por otros legisladores y Comisión respectiva. En la discusión pertinente ampliaré los informes que sean necesarios.

Montevideo, Mayo 27 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a pedir, señor Presidente, que en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto sobre prórroga de los desalojos que acaba de sancionar el Senado y que tiende a resolver la angustiosa y urgente situación en que se encuentran varios centenares de inquilinos.

Como la ley que sancionó la Cámara ha sido en el Senado motivo de demora por ciertos estudios detallistas que juzgan necesario hacer, y a fin de resolver la situación angustiosa a que me he referido, se sancionó una ley concediendo un mes de prórroga a los desalojados. De manera que pido a la Cámara la consideración de este asunto en la sesión de hoy, en primer término y en la forma que he manifestado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Rossi.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Es notorio que el Consejo Nacional de Administración se ha ocupado en estos días de la situación difícil en que se encuentra el Patronato de Delincuentes y Menores para atender los gastos de los establecimientos penales.

Hace algunos meses el mismo Consejo Nacional de Administración mandó a la Cámara un proyecto reforzando varios rubros para el mismo Patronato. Hago moción, señor Presidente, para que se tratara este asunto hoy en segundo término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Amighetti.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que se está alterando fundamentalmente la orden del día. La Cámara ya había tomado una norma de conducta y veo que la está derogando, no sólo para un asunto, sino para varios. Esa es una cuestión que va a promover debate, con toda seguridad, y un debate extenso. Yo no niego la absoluta necesidad que hay de sancionar ese refuerzo de rubro; pero pediría que se pusiese en otro término de la orden del día para no alterar totalmente el orden de los asuntos que tenemos a nuestra consideración.

Señor Amighetti — En vista de lo que expresa el doctor Buero, acepto que se ponga en tercer término, después del presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo no voy a alterar la orden del día de la sesión de hoy ni la inmediata siquiera, señor Presidente, pero voy a pedir que para después de las seis de la tarde, en la sesión del miércoles, se coloque, en primer término, el proyecto informado por la Comisión de Presupuesto, que distribuye las utilidades del azúcar. Voy a decir dos palabras nada más en cuanto a la necesidad de que este asunto se sancione cuanto antes. Este asunto debe ser sancionado con toda urgencia, porque entre otras partidas se destina una al Consejo del Patronato de Menores para la construcción de pabellones. Ese es uno de los renglones más salientes, porque es sabido que los menores están hasta dispersos en distintos establecimientos. Bastará techar, según se me informa, uno de los pabellones en construcción para que cese esa anomalía que en las sesiones del período pasado dió lugar a graves y serias discusiones, y se resolvería rápidamente. Además, ese dinero no produce interés y redituaría así lo que debe redituar. No estamos para discutir ahora las ganancias: está ese capital y hay que distribuirlo razonablemente como lo propone la Comisión o con las modificaciones que se propongan en Cámara.

Señor Ghigliani — Yo creo que ese asunto se podría tratar hoy en primer término, de seis a seis y media.

Señor Polleri — Yo no quería recargar la orden del día, porque ya se han presentado varias preferencias. Hay varios asuntos para después de las seis de la tarde y hay preferencias para el lunes. De todas maneras sabremos que se va a tratar el miércoles y que se resolverá.

Señor Buero — Además, hay Asamblea General.

Señor Polleri — Es cierto.

Señor Vicente y Ferrés — Yo recojo la indicación del señor diputado Ghigliani, con una modificación: para que en el caso de que en la Asamblea General no hubiera número suficiente para sesionar, se trate este asunto a que se refería el señor diputado Polleri en primer término, después de las seis de la tarde, en el caso bien entendido de que no hubiera número, y si por el contrario, no pudiera tratarse hoy, que se tratara entonces en primer término el día miércoles, como lo ha dicho el señor diputado mocionante.

Señor Polleri — Yo aceptaría que se votaran las dos, porque puede dividirse el criterio de la Cámara. Que se voten por su orden.

Señor Vicente y Ferrés — Es una moción que en nada perjudica la moción del señor diputado Polleri: es condicional.

Señor Polleri — Ya sé; pero el criterio que parece evidenciarse en la Cámara es el de sostener la orden del día; y entonces correría peligro la primera moción que parece cuenta con la aprobación de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — No hay peligro ninguno.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Me voy a oponer a toda modificación respecto de la orden del día. Después de las seis de la tarde, en la sesión de hoy, debe tratarse el presupuesto de la Dirección del Registro del Estado Civil, asunto sumamente urgente, para el cual se han votado preferencias repetidas veces, y que se empezó a discutir y quedó en suspenso. De manera que no es posible incluir otro asunto que retarde más éste, que tiene una necesidad urgente de aprobación.

Por ese motivo, no votaré ninguna preferencia para después de las seis de la tarde.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Estoy conteste con el señor diputado Polleri en que el asunto que ha motivado la preferencia, es de urgente y también de fácil resolución. Ahora, como por lo general la Cámara después de las seis queda sin quórum a los pocos minutos, sería conveniente que se fijara para tratar este asunto un momento en que en realidad pueda iniciarse y concluirse la discusión, por lo cual entiendo que debía incluirse en la orden del día de la sesión del lunes próximo en primer término. Es un asunto breve que creo que no llevaría, como máximo, más de una media hora.

Señor Buero—Le parece al señor diputado. No cuenta con la intervención del señor diputado Mibelli.

Señor Polleri—Yo decía, señor Presidente, que a pedido mío, la Cámara, con toda deferencia, votó ya una preferencia para el lunes después de las seis de la tarde y en primer término, que es la relacionada con una ley urgente, la referente a la suspensión condicional de la condena. Por eso yo no había querido incluirlo, y daba tiempo a la Cámara hasta el miércoles para pensar sobre este asunto. Mantengo mi moción.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Yo retiro la mía, señor Presidente, y acepto la del señor diputado Polleri.

Señor Vicente y Ferrés—Yo también retiro la mía.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, para que el asunto a que ha hecho referencia sobre distribución de las utilidades del azúcar, se trate el miércoles a las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa—Yo voy a proponer que se trate el lunes o el miércoles, después del asunto que acaba de votarse, un pedido de un meritorio trabajador, Ernesto Bartolozzi, en el sentido de que se le conceda por gracia especial el derecho de acogerse a la ley de Jubilaciones de 1919, respecto a los obreros de las empresas de lanchaje. Es un caso de verdadera justicia y muy sencillo.

Este señor tuvo en cierto momento que irse del país por una dolorosa circunstancia de familia, y en ese momento vencieron los seis meses que daba esa ley para que pudiera acogerse a los beneficios de la jubilación. Lo que propongo es que se trate en segundo término, después de las seis de la tarde, el miércoles próximo este asunto, que ya está informado por la Comisión respectiva y que no demandará la atención de la Cámara por mucho tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Señor Ramírez—¿De qué se trata?

Señor Sosa—Se trata de un obrero que pide plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones de 1919.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la consideración del proyecto remitido por el Honorable Senado, por el que se prorroga por un mes la actual ley de desalojos.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un mes el plazo de los desalojos de que habla la ley dictada el 1.o de Junio de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 24 de Mayo de 1921.

Manuel B. Otero, Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, primer Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Es simplemente para manifestar que no votaré el artículo en los términos propuestos. Entiendo que podría prorrogarse por un mes más el plazo de los desalojos para las viviendas; pero, excluído este género de fincas, respecto de las demás, el sistema de prórrogas de la ley de desalojos a última hora como se ha venido acostumbrando a conceder en la Cámara, contraría situaciones que afectan exclusivamente intereses y que perjudican gravemente por su repercusión a la economía nacional. Hay establecimientos de comercio en la ciudad de Montevideo y establecimientos rurales en la campaña que hace largos años ya, casi podría decirse, están esperando que se desocupe el negocio o el campo donde han de iniciar sus actividades, manteniendo en cierto modo en situación de expectativa intereses muy importantes.

A mi juicio, si la Cámara ha sido en cierto modo omisa en prever la consecuencia de la ley de desalojo con tiempo, no pueden llegar las culpas de la omisión a perjudicar intereses muy respetables, de los cuales excluyo, naturalmente, los que se relacionan con las viviendas, y por eso no votaré el artículo en los términos absolutos en que está concebido.

Señor Polleri — Podría proponer una enmienda...

Señor Viera—Es lo mismo que rechazar la ley.

Señor Polleri — ¿El Senado no tiene tiempo de tratarla?

Señor Secco Illa—Por eso no propongo ninguna enmienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Si hay número reglamentario, hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de sancionar la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo en Sala el quórum necesario, se va a votar la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones.

Léase los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Buero, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 24 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha dirigido al Consejo Nacional de Administración el adjunto mensaje, en el que se expresa la necesidad de reforzar el rubro "Leyes dictadas" con la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), a fin de atender los gastos que demanda el funcionamiento de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, en la parte que corresponde a la República y para el cumplimiento de diversas cláusulas del Tratado de Paz, como la referente a la concurrencia de Delegados a la Asamblea efectuada en Ginebra.

Tratándose de compromisos de carácter internacional, que tienen que ser cumplidos, el Consejo Nacional de Administración considera que debe reforzarse el rubro referido en la forma solicitada, y es con ese objeto que remite el adjunto proyecto de ley, esperando que V. H. le prestará su necesaria aprobación.

En vista de la urgencia que existe en obtener la disposición de los fondos que se solicitan, el Consejo ha decidido incluirlo entre los asuntos que se considerarán en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, este Consejo se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), destinada a sufragar la parte de gastos que corresponden a la República, en el Presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, cuyo funcionamiento dispone el Tratado de Paz que fué ratificado por ley de la Nación el 23 de Octubre de 1919, y para el cumplimiento de diversas cláusulas de ese mismo Tratado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 24 de 1921.

R. VECINO.

Presidencia de la República.

Montevideo, Enero 14 de 1921.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración.

La ley de 23 de Octubre de 1919, por la que se ratificó el Tratado de Paz y la adhesión de la República a la Sociedad de las Naciones, establece en su artículo 2.o que los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones de dicho pacto serán atendidos con Rentas Generales.

El artículo 6.o del referido Tratado de Paz, que se refiere a la organización de la Secretaría Permanente de la Liga, establece que "los gastos de Secretaría son cubiertos por los miembros de la Liga en la proporción establecida por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal".

La primera cuota abonada por tal concepto correspondió al semestre Enero-Junio de 1920, y, según el respectivo reclamo formulado por la Oficina competente de aquel organismo internacional, el Uruguay hubo de abonar la suma de 1.948 libras, como así lo hizo el 25 de Febrero de dicho año.

En su oportunidad se mandó librar la orden de pago respectiva para bonar la segunda cuota, o sea la correspondiente al segundo semestre del año 1920, y se calculó una cuota análoga a la anterior o sean 1.948 libras.

El equivalente, que alcanza a la suma de $ 9.155.60, quedó pronto para entregarse no bien fuera reclamado, y cuando este reclamo se produjo, en los términos expuestos en la copia adjunta, recibida en el mes de Octubre próximo pasado, no pudo girarse la suma referida por cuanto la cuota que por dicho semestre debe abonar el Uruguay se eleva a 12.109.75 dólares.

Para cubrir la diferencia correspondiente y poder abonar ese importe, se recabaron entonces los informes pertinentes de la Contaduría General de la Nación, quien se ha expedido expresando que "la diferencia que se solicita para completar la suma que debe girarse en dólares para pago de la segunda cuota contributiva del Uruguay a la Liga de las Naciones, corresponde imputarse a la ley de 23 de Octubre de 1919, cargándose después al rubro de "Leyes dictadas" que figura en la planilla de "Diversos créditos" del Pre-

supuesto vigente, pero la Contaduría se permite hacer presente que dicho rubro se encuentra agotado."

Ahora bien: debe ser reclamada de un momento a otro la cuota correspondiente al semestre en curso, que por lo menos ascenderá a una cantidad equivalente a la del anterior. Además, deben imputarse a la misma ley otros gastos que demanda el cumplimiento del mismo Tratado, como ser el envío de delegados ante la Asamblea efectuada recientemente en Ginebra, que aunque no han sido importantes por haberse acreditado funcionarios residentes en Europa, el Estado debe costearles los gastos extraordinarios que con tal motivo han debido atender. Otras reuniones técnicas, en las cuales nuestro país debe participar, habrán de realizarse brevemente.

Esas circunstancias explican ampliamente las razones por las cuales el refuerzo del rubro "Leyes dictadas", que por medio de este mensaje recaba de V. H. la Presidencia de la República para poder girar con cargo a la ley de 23 de Octubre de 1919, asciende a la suma de veinticinco mil pesos, de los que, cubiertos los compromisos vencidos, quedará un saldo para atender las obligaciones referidas que puedan surgir en lo que resta del actual ejercicio económico.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — JUAN A. BUERO.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 17 de 1921.

Recibido hoy. Conste.

L. Secades y Caces, Oficial 1.o.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 18 de 1921.

A la Comisión de Hacienda y Ministro del ramo.

VIERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 3 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración remitió a V. H., con fecha 24 de Enero del corriente año, un mensaje y proyecto de ley por el que se reforzaba el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000), para atender compromisos de carácter internacional relacionados con el Tratado de Paz de Versalles y con la adhesión de la República a la Sociedad de las Naciones, de acuerdo con los términos del mensaje de la Presidencia de la República de fecha 14 de Enero del año en curso.

Como V. H. no ha sancionado aún el proyecto a que se ha hecho referencia, la Presidencia de la República ha enviado al Consejo un nuevo mensaje que se adjunta, expresando la necesidad de que el referido refuerzo sea elevado a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), para cumplir con las obligaciones actuales, a cuyo efecto explica detalladamente las contribuciones que deben abonarse para el funcionamiento de la Sociedad de las Naciones.

Este Consejo, como ya tuvo ocasión de manifestarlo en el mensaje de 24 de Enero, considera que dada la índole de las obligaciones pendientes, correspondería que V. H. prestara aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Con este motivo, saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), destinada a sufragar la parte de gastos que corresponden a la República, en el Presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, cuyo funcionamiento dispone el Tratado de Paz que fué ratificado por ley de la Nación el 23 de Octubre de 1919, y para el cumplimiento de diversas cláusulas de ese mismo Tratado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Mayo de 1921.

R. VECINO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Nuestra República se adhirió decididamente a la Sociedad de las Naciones, ratificando por ley de Octubre de 1919 el Tratado de Paz de Versalles y comprometiéndose por el artículo 2.o de esa ley a que fueran atendidos por Rentas Generales los gastos que demandara el cumplimiento de dicho Pacto.

Ahora bien: con arreglo a la proporción establecida por la "Oficina Internacional de Unión Postal Universal", deben ser cubiertos los gastos de la Secretaría por los miembros de la Liga, según lo establece el artículo 6.o del referido Tratado de Paz.

Nuestro Gobierno abonó el 25 de Febrero de 1920 el semestre correspondiente de Enero a Junio de ese año, que alcanzó a la suma de £ 1.948.

El equivalente de esa suma, pesos 9.155.60, correspondiente al segundo semestre del mismo año, quedó pronto para entregarse; pero cuando se produjo el reclamo de la cuota del caso, ésta era de 12.109.75 dólares.

Se pidieron informes a la Contaduría General, para ver si era posible cubrir la diferencia, y la Contaduría contestó que el rubro "Leyes Dictadas", que figura en la planilla de "Diversos Créditos" del Presupuesto vigente, estaba agotado.

En tal apremio, la Presidencia de la República dirigió un mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración, con fecha 14 de Enero del corriente año, el cual lo remitió a la Honorable Asamblea General el 22 de Abril. En ese Mensaje pedía la Presidencia se dictara una ley reforzando en pesos 25.000 el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, para abonar el semestre correspondiente de Julio a Diciembre de 1920, teniendo para ese objeto disponible la cantidad de $ 9.155.60, debiéndose abonar, también, el semestre de Enero a Julio de este año, equivalente a 12.109.75 dólares, y el saldo que resultara era necesario destinarlo a gastos que se han originado por envío de delegados a la Conferencia de Ginebra y a la Conferencia de Tránsito reunida en Barcelona, a los que ocasionó el traslado a Suiza del representante del país que fué honrado con la designación de Miembro del Pacto, así como otros gastos derivados del referido Tratado de Paz.

Este mensaje no sólo no fué tratado por el Parlamento, sino que no ha sido informado por la anterior Comisión de Presupuesto, pues la Cámara en esa época estaba en receso; y la actual Comisión recientemente se ha constituído y al abocarse al estudio de este asunto se encontró con otro nuevo mensaje donde se pide la ampliación hasta $ 50.000 de los refuerzos.

La demora en sancionar el primer pedido originó una serie de notas reclamando el pago de las cuotas anteriores y agregándose a la vez, que debía abonarse la cuota correspondiente al año 1921, equivalente a 24.119.16 dólares.

Con tal motivo, pues, como lo dice el segundo mensaje, los $ 25.000 no alcanzan para cubrir esas obligaciones internacionales.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el asunto y encuentra justificada la ampliación que se pide hasta pesos 50.000 para reforzar el rubro "Leyes Dictadas", ampliación necesaria para cumplir sagradas obligaciones internacionales. Es preciso, también, que esto se haga lo más pronto posible para evitar al país desagrados como el que anuncia la Presidencia, dado el caso que se aprobase una enmienda propuesta al Pacto de la Sociedad de las Naciones y que se refiere a sanciones a aplicarse a los países reacios en el pago.

Para justificar más, si cabe, lo justo del pedido del P. E., vuestra Comisión quiere demostraros numéricamente la necesidad de la ampliación a $ 50.000 del rubro "Leyes Dictadas", haciéndoos conocer cómo se empleará.

La Presidencia tiene disponible pesos 9.155.60; necesita 12.109.25 dólares para el segundo semestre de 1920 y 24.119.16 dólares para 1921.

Estas dos partidas suman la cantidad de 36.228.91 dólares, que por la diferencia del cambio hay que agregarle diez y nueve mil y pico de pesos, llegándose, por lo tanto, aproximadamente, a la suma de $ 55.228.91. Restando de esa cantidad $ 9.155.60, quedan $ 44.073.31.

La diferencia existente de cinco mil y tantos pesos son necesarios para los otros gastos ya especificados en este informe y de que habla el primer mensaje.

Justificado como queda el pedido de la Presidencia, vuestra Comisión no puede menos que aconsejaros la rápida sanción del proyecto íntegramente como lo ha enviado el P. E., teniendo en cuenta lo ineludible de las obligaciones internacionales a que hay que dar cumplimiento, dimanadas de una ley de la Nación.

Sería doloroso que por nuestra desidia se aplicaran al país las sanciones que se estudian en el Pacto de las Naciones para los pueblos reacios en el pago.

Vuestra Comisión, sin embargo, no quiere concluir este informe sin exteriorizar la extrañeza que le ha causado las persistentes exigencias de la Secretaría del Pacto de las Naciones para con un país completamente solvente como el nuestro, y a quien algunas naciones pertenecientes a ese mismo Pacto le adeudan más de diez millones de pesos.

Sala de la Comisión, 17 de Mayo de 1921.

M. Magariños Veira. — Simón B. Amighetti. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Leoncio Monge. — Orlando Pedragosa Sierra."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Los gastos que motiva este proyecto de ley tienen carácter sagrado para la República, y deben ser abonados sin mayor demora. Sin embargo, creo que es posible modificar el proyecto de la Comisión, reduciendo el

refuerzo que ella pide. De acuerdo con los antecedentes que figuran en el repartido, lo que se adeuda por concepto de contribución de la República al presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones son tres semestres, a razón de 12.109 dólares que hacen un total de 36.327 dólares.

Señor Bellini Hernández — Me parece que son dos semestres.

Señor García Morales — Tres. No se deben los tres, pero se propone el pago de los tres. El segundo semestre del año 20 y todo el año 21.

Señor Belini Hernández — No. Se debe uno solo y se propone el pago de dos.

Señor García Morales — No vale la pena hacer cuestión. El hecho es que hay que pagar de acuerdo con el proyecto 36.000 dólares ahora.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite? Me parece que está equivocado.

Señor García Morales — ¡Pero, señor Bellini!

Señor Bellini Hernández—¿Cuáles son los semestres que se deben?

Señor García Morales — El informe de la Comisión dice que se debe el segundo semestre del año 20, el primer semestre del año 21, y que la Secretaría de la Liga de las Naciones reclama ya el segundo semestre.

Señor Bellini Hernández — Pero el informe de la Comisión dice que el Gobierno tiene disponible, salvo el excedente, los dos semestres del año pasado. Luego esos recursos no los precisa.

Señor García Morales — Deseo, señor Presidente, que no se me interrumpa.

La Comisión establece en su informe que para pagar estos tres semestres, que importan 36.000 dólares, tiene la Presidencia de la República disponible la cantidad de 9.155 pesos. Si estos dólares hubiera que girarlos al tipo del cambio actual con los Estados Unidos, el cálculo de la Comisión sería bastante exacto, no de completa exactitud hoy, porque el cambio ha bajado algo, pero importaría siempre una erogación aproximada de 2.000 pesos.

Señor Buero — ¿Cuánto, señor diputado?

Señor Magariños Veira — Son 55.000 pesos: 19.000, más 36.000.

Señor García Morales—No es así, pero no vale la pena discutirlo, porque voy a otra finalidad.

Creo que conviene modificar el proyecto en forma que sea posible pagar esta cantidad en oro, para evitar así la diferencia del cambio. No planteo aquí la cuestión, ya de suyo grave, de la exportación de oro, sino que me limito a este caso pequeño, diré así, para pedir que se siga la misma regla adoptada el año pasado con respecto a la compra del azúcar. Tratándose de pagos que deben hacerse por cuenta del Estado, respecto de los que es indiscutible que cualquier ahorro beneficiará a la comunidad, hay motivos para autorizar la exportación de oro y no sufrir un quebranto grande en el cambio.

Yo, pues, voy a proponer una primera modificación, en el sentido de que el pago se haga en oro, si es necesario, y de esta manera no se sufran quebrantos por el cambio desfavorable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay un antecedente.

Los sueldos del Cuerpo Diplomático se pagan en oro y éste es un gasto de diplomacia.

Señor García Morales — Así como el año pasado se procedió de esta manera para el pago del azúcar, yo creo que puede procederse hoy del mismo modo, como también, según lo dice el señor diputado Rodríguez Larreta, para el pago del presupuesto de las Legaciones o Consulados, o aún, si fuera necesario, para los servicios de la Deuda Pública Externa.

Además, creo que el artículo merece otra modificación, en el sentido de dejar bien establecido que el refuerzo de rubros se decreta con el objeto de pagar estos tres semestres de la cuota que corresponde al país en el presupuesto de la Liga de las Naciones, porque si se redactara en la forma que lo ha hecho la Comisión de Presupuesto, podría ocurrir lo siguiente. Hoy efectivamente es necesario pagar esa suma de 36.000 dólares, reducido a 26.000, pero, teniendo en cuenta los fondos de que ya dispone la Presidencia de la República; pero si el presupuesto vigente se prorroga, y desde ya debemos prever esa eventualidad, porque a fines de Mayo aún no se nos ha remitido el proyecto respectivo por el Consejo Nacional de Administración, y esa prórroga se decreta de acuerdo con la fórmula sacramental, vale decir: "con las leyes que lo han modificado", de hecho subsistirá este refuerzo de rubros de 50.000 pesos, en gran parte innecesario, porque para el ejercicio económico 1921-1922 sólo habrá un semestre de servicio que abonar. Para evitar esta concesión inútil de créditos es necesario establecer el refuerzo limitándolo al solo pago de las cuotas adeudadas.

Si el pago de los 36.000 dólares se hiciera a la par o mediante exportación de oro, sólo sería necesario contar con una suma cercana a los 35.000 pesos, y como la Presidencia de la República, según lo expresa en su mensaje y lo confirma la Comisión, tiene disponibles 9.000 pesos, el refuerzo bastaría decretarlo por 26.000 pesos. En consecuencia, en lugar del proyecto de la Comisión, yo presento el artículo siguiente: "Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de 25.000 pesos, destinada a sufragar la parte de gastos que corresponden a la República en el presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, durante el período comprendido desde el 1.o de Julio de 1920 al 31 de Diciembre de 1921."

Como segundo inciso: "El Banco de la República dispondrá lo conveniente para que ese pago se efectúe sin quebranto por diferencias de cambios, exportando, si fuere preciso, el oro necesario para ese objeto".

Señor Ramírez — Eso debe tratarse en la discusión particular, pero es conveniente que se haya anticipado.

Señor García Morales — Antes de terminar, creo conveniente descargar a la Cámara de una acusación que se insinúa en algunos documentos que figuran en el repartido.

Se ha hecho notar que la República está en mora en el pago de esa obligación, que yo considero sagrada, porque el Poder Legislativo no ha despachado el pedido de refuerzo de rubro solicitado oportunamente por la Presidencia de la República.

Yo afirmo, de una manera categórica, que la mayor responsabilidad en este caso es de la Presidencia de la República. Dice ella en su mensaje que, después de haberse pagado la cuota correspondiente al primer semestre del año 1920, aportó las cantidades necesarias para pagar la cuota del segundo semestre, que calculaba debía importar lo mismo que la anterior.

Pero cuando el pago tuvo que hacerse efectivo, resultó que la liquidación se había modificado y que la deuda del país no era de 9.000 pesos, sino de 12.000 dólares. Entonces, la Presidencia de la República se dirige a la Contaduría General para ver si es posible imputar esa diferencia al rubro "Leyes Dictadas" y ante la contestación negativa de la Contaduría se presenta al Cuerpo Legislativo pidiendo el refuerzo de rubro. Yo creo que la Presidencia de la República debió proceder en otra forma mucho más sencilla: si sólo le faltaban tres o cuatro mil pesos escasos, debió haberlos tomado de cualquier renglón con sobrante como acostumbra a hacerlo cuando se agotan otros rubros de sus Ministerios.

Señor Buero — Pero es que faltaba mucho más, porque eran doce mil dólares. Faltaban veinte mil pesos.

Señor García Morales — Es absolutamente incomprensible que la Presidencia de la República nos diga que ese pago no pudo hacerse en el momento oportuno porque faltaban tres, cuatro o cinco mil pesos...

Señor Buero—Faltó mucho más. Eran dólares los que había que girar.

Señor García Morales — En ese momento eran tres o cuatro mil pesos.

Señor Buero — El señor diputado está incurriendo en error. Lo que ocurrió fué lo siguiente. Al librarse la primera orden de pago por nueve mil y pico de pesos, se libró la segunda para estar ya en aptitud de poder cumplir con la exigencia que se esperaba que de un momento a otro se formularía. Esa exigencia no se hizo sentir sino a fines de Junio y no por los nueve mil pesos, que se habían previsto en un principio, sino por doce mil dólares. La Presidencia de la República trató de hacer efectivo aquellos nueve mil pesos de la orden de pago y es a eso a lo que se refiere la Contaduría diciendo que no la puede imputar por falta de fondos.

Señor García Morales — Estoy completamente de acuerdo con el señor diputado Buero, pero el señor diputado Buero no ha alcanzado el fin de mi observación y de mi crítica. A lo que yo voy es a esto...

Señor Buero — Pero es que no podía saberlo, señor diputado.

Señor García Morales — ¡Pero, señor diputado! Lo sabía la Presidencia de la República, desde que dice que habiéndole reclamado doce mil ciento nueve dólares, y no teniendo a su disposición sino nueve mil ciento cincuenta y cinco...

Señor Buero — En una orden de pago, pero que tampoco la tenía en efectivo, señor diputado, porque no se hizo efectiva la orden de pago.

Señor García Morales — Pero ¿qué era lo que le faltaba a la Presidencia de la República?

Señor Buero — Le faltaban los doce mil pesos.

Señor García Morales — ¿Le faltaba rubro?

Señor Buero — Es claro: le faltaban fondos.

Señor García Morales — No; rubro a qué imputar el pago, y yo digo que la Presidencia de la República tenía recurso a mano. Yo creo que es incomprensible que cuando está decretando todos los días trasposiciones para reforzar renglones que no responden a necesidades tan perentorias, se haya producido esta demora y se quiera hoy achacar la culpa al Cuerpo Legislativo.

Señor Buero — ¿Me permite, así me ahorro una buena parte de mi discurso?

Es para demostrarle en breves palabras la perfecta injusticia del cargo.

Señor García Morales—No, señor, permítame continuar y le demostraré cómo es perfectamente justo.

Señor Buero—La demanda de las dos cuotas se hizo en Julio, señor diputado, ¿y cree el señor diputado que en Junio los rubros están en condiciones de poder aceptar una imputación extraordinaria e imprevista? Es imposible, señor diputado. En Enero ya no existen fondos disponibles en los respectivos rubros.

Señor García Morales — El señor diputado está equivocado.

Señor Buero — Yo le voy a aclarar ahora con la documentación en la mano y le voy a exhibir al señor diputado la prueba de todos mis asertos.

Señor García Morales — Me voy a atener a lo que debe ser palabra sagrada para el señor diputado Buero, que es el mensaje del P. E. En la página 2 del repartido se expresa: "El equivalente, que alcanza a la suma de $ 9.155.60, quedó pronto para entregarse, no bien fuera reclamado, y cuando este reclamo se produjo en los términos expuestos en la copia adjunta (oiga ahora bien el señor diputado), recibida en el mes de Octubre pasado, no pudo girarse la suma referida, por cuanto la cuota que por dicho semestre debe abonar el Uruguay se eleva a 12.109.75 dólares".

Quiere decir, que en el mes de Octubre del año pasado, vale decir, en el cuarto mes del ejercicio financiero, fué que la Presidencia de la República se encontró con que debía pagar unos millares de pesos más. ¿Qué debió hacer la Presidencia de la República? Reforzar el rubro "Leyes dictadas" mediante el sobrante de otros rubros.

Señor Buero — En el caso que los hubiera...

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Buero — ... pero no existen.

Señor García Morales — Existen esos rubros. Y lo afirmo categóricamente, sin tener los datos en la mano, porque la situación en los últimos años no se ha modificado sustancialmente. La situación del ejercicio 1919-20, más o menos es la misma situación que la del ejercicio 1918-19. Pues bien; si examinamos los estados de Contaduría del ejercicio 1918-19, nos encontramos con estos datos aplastadores: que el rubro de Eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores fué objeto de veintiún refuerzos. Dicho rubro, que está fijado por el Presupuesto en 18.740 pesos, fué reforzado en la forma siguiente: con cargo al rubro "Economías", 25.000 pesos; a los rubros generales del Ministerio, $ 20.582.71; a gastos de propaganda, $ 5.044.39; a gastos extraordinarios, $ 627.53; a publicación de leyes, $ 1.156.96; a impresión de estampillas, gastos de información, etc., $ 3.406.92; a eventuales por viático, $ 20.888.32; a publicación del Boletín, $ 396.23; a asignación para agentes confidenciales, $ 690.17; a concurrencia a conferencias y congresos, $ 3.096.97; a Convención de Bruselas, $ 509.79; Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, $ 248.07; a Congreso Internacional de Pesas y Medidas, $ 93.25; a Instituto Internacional de Agricultura de Roma, $ 101.07; a protección a la primera infancia, $ 93.25; a Congreso Permanente de Navegación, $ 14.64; a Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje, $ 80.00; a Asociación Internacional del Frío, $ 63.29; a Asociación Internacional de los Congresos del Camino, $ 7.33; a becados universitarios, $ 450.00; a asignaciones y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites, 13.635 pesos. En ese año tuvo el Ministerio rubros de exceso para reforzar el de Eventuales, por $ 96.178.82.

Señor Buero — Pero de obligaciones totalmente imprescindibles.

Señor García Morales — Agregándolos a 18.740 pesos presupuestados de Eventuales, estos 96.178.82, resultan 114.918.82, y a su vez el rubro "Eventuales para viático" fué apuntalado con 44.000 pesos más.

En resumen, estableciendo el Presupuesto estos rubros de Eventuales en 38.000 pesos, tuvo el Ministerio barro a mano para reforzarlo en 140.000 pesos. Esa situación se ha reproducido en miles más o menos, en los dos ejercicios subsiguientes. Y por ello es que puedo afirmar que en el mes de Octubre del año pasado, el Ministerio, que cuenta ordinariamente con más de 100.000 pesos para reforzar los Eventuales, pudo disponer de esa cantidad de tres o cuatro mil pesos para pagar puntualmente a la Liga de las Naciones.

Señor Buero — El señor diputado está haciendo un argumento de efecto.

Señor García Morales — El señor diputado contestará después. Yo afirmo que es así y los números lo prueban.

Señor Buero — Los números se pueden barajar en la forma en que a uno le convenga y lo desee.

Señor García Morales — El señor diputado no podrá probar lo contrario. No debe inculparse, pues, la demora en efectuar este pago al Cuerpo Legislativo. Es cierto que aquí el proyecto ha demorado, pero la Presidencia de la República, tratándose de un pago de esta naturaleza, de una deuda sagrada, debió disponer de cuatro o cinco mil pesos de los 140.000 pesos que ha alcanzado a tener a mano, y no dar lugar a que le estuvieran dirigiendo esas notas que el señor miembro informante dice que son incómodas para el país.

Señor Buero — Con ese criterio no debió de haber pedido en este mensaje refuerzo de rubro.

Señor García Morales — Termino, pues, proponiendo como artículo sustitutivo de la Comisión el que he leído hace un momento.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo deseo confirmar algunas observaciones hechas por el señor diputado García Morales, puesto que de la lectura del simple informe que se ha repartido anteayer no me ha sido posible recoger mayores datos, como hubiera sido mi deseo. En efecto, del estudio del mismo informe de la Comisión se deduce claramente que se abonó el primer semestre del año pasado. En el cuarto párrafo del informe se dice: "Nuestro Gobierno abonó el 25 de Febrero de 1920 el semestre correspondiente de Enero a Junio de ese año, que alcanzó a la suma de 1.148 libras esterlinas".

El equivalente de esa suma, nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centésimos, correspondiente al segundo semestre del mismo año, quedó pronto para entregarse; luego disponía de él; la redacción del artículo es bien clara, "pero cuando se produjo el reclamo de la cuota del caso, ésta era de 12.109.75 dólares", y seguirá, probablemente, debido a la diferencia de cambio.

Señor Buero — No, señor diputado: probablemente está haciendo una conjetura que no traduce la realidad.

Señor Bellini Hernández — Bueno: la conjetura es secundaria. Se necesitan tres mil pesos.

Señor Buero — Voy a adelantar lo siguiente, señor diputado: las cuotas con que nuestro país concurre al sostenimiento de la Liga de las Naciones, aún no son definitivas. Una ha sido la primera; la segunda es otra y la tercera, actualmente, es una nueva. Así que realmente no se sabe cuál será el presupuesto definitivo de la Liga de las Naciones.

Señor Bellini Hernández — Se le solicitan 24.000 pesos en vez de 9.000, y tiene disponible para pagar ese segundo semestre del año pasado...

Señor Buero — Doce mil dólares.

Señor Bellini Hernández — Bueno: para pagar doce mil en vez de los nueve mil que tenía dispuestos, le faltan tres mil dólares, y paga el segundo semestre del año pasado. De manera que entonces necesitaba tres mil pesos más para pagar el segundo semestre del año pasado.

Señor Buero — No, señor; más de cinco mil pesos.

Señor García Morales — Yo ya he demostrado que había dinero a favor para pagar.

Señor Bellini Hernández — Muy bien: pero aquí dice que dispondrá de nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos.

Señor Buero — Muy bien: la diferencia son 3.000 dólares que, al cambio de 150, son 4.000 y pico de pesos.

Señor Bellini Hernández — Alrededor de 4.000 pesos. De manera que entonces sólo necesitaba unos 4.000 pesos más para abonar el segundo semestre, y precisará unos 15.000 dólares; yo calculaba 12.000 para el primer semestre de este año. De manera que la suma que necesita el P. E. para abonar el semestre del año pasado y el actual, que todavía no ha terminado, oscilará simplemente alrededor de unos 18 o 19.000 pesos.

Si damos autorización para pagar el próximo semestre...

Señor Magariños Veira — Se reclama por adelantado...

Señor Bellini Hernández — Si se concede ya la suma necesaria para abonar los dos semestres de este año, uno de los cuales todavía no ha empezado, aún así, es una suma, en total, contando los 4.000 pesos del año pasado, que oscilaría alrededor de unos 28.000 o 30.000 pesos, pero nunca se llegaría a los cincuenta mil pesos que se piden, y eso, abonando por adelantado un semestre que todavía no se ha empezado.

Es por estas consideraciones, y basado en el propio informe de la Comisión, que creo que es excesiva la suma que se solicita.

Señor Magariños Veira — Está equivocado; es en dólares...

Señor Bellini Hernández — En relación a la deuda que se viene abonando, puesto que se piden 56.000 pesos, y si se acepta lo que propone el señor diputado García Morales de que el Banco de la República gire en oro, entonces se reducirá a 27.000 pesos...

Señor García Morales — A 23.000 pesos justos.

Señor Bellini Hernández — ... y los dos semestres de 12.000 pesos y los 3.000 del año pasado que faltan para completar la suma, serían 27.000 pesos.

Señor García Morales—La suma exacta son 34.000 pesos; menos 9.000 pesos que hay disponibles, son 25.000.

Señor Bellini Hernández — De manera que, entonces, en esa forma, se necesitan 25.000, y se solicitan 50.000.

Señor Magariños Veira — Son pesos oro.

Señor Bellini Hernández — Aún pagando en oro, no se necesitan los 50.000 pesos, porque el señor diputado acaba de decir que aún pagando en oro la suma sería de 36.000 pesos...

Señor Magariños Veira — Pero la diferencia del cambio...

Señor Bellini Hernández — Pero se piden 50.000 pesos.

Señor Magariños Veira — Hay 26.000 dólares...

Señor Bellini Hernández — No, señor; en esos 36.000 pesos ya se descuenta la diferencia del cambio, porque si no se giraran no serían más que 23.000 pesos que va a girar el Banco de la República. Son 36.000 pesos por diferencia de cambio...

Señor Magariños Veira — Señor diputado: hay que pagarlos; vienen a ser 55.000 pesos.

Señor Bellini Hernández — El Gobierno necesita tres mil dólares más para abonar el segundo semestre del año pasado y doce mil pesos para cada uno: son 27.000 pesos. Por consiguiente, para llegar de 24.000 pesos a 36.000 pesos, hay que tener en cuenta la diferencia de cambio, y si no, que se me explique la diferencia de 24.000 a 36.000.

Señor Magariños Veira — Son 36.000.

Señor Bellini Hernández—Son 24.000 dólares para dejar abonado este año; y ahora bien: ¿para qué se quieren 36.000?

Señor Magariños Veira — El reclamo

adelantado por semestre que se hace a las naciones, son 24.000 dólares.

Señor Bellini Hernández—Con 27.000 se les paga adelantado; es bien claro, y no veo que se necesiten 3.000 pesos para el segundo semestre. El año pasado, la suma fué de 12.000 pesos por semestre.

Señor Magariños Veira—No, señor...

Señor Bellini Hernández — ¿Pero, cómo hace la suma?

Señor Magariños Veira — Hay 9.000 pesos disponibles. Son 55.000; sáquele 9.000, y quedan 44.000, que son los que hay que entregar.

Señor Bellini Hernández — Son 12.000 por semestre, según el informe de la Comisión. Dos semestres en un año, son 24.000, y 3.000, 27.000, y es inútil dar más vueltas al asunto, porque es bien claro.

Ahora bien: la diferencia de cambio no justifica el pedido de 50.000 pesos. Por consiguiente, me limitaré a votar, señor Presidente, la suma necesaria para abonar los gastos de este año ocasionados por la Liga de las Naciones, más la diferencia de cambio, si no se giran por el Banco de la República en oro los dólares que faltan para la contribución, porque las demás sumas que se dice que se necesitan deben justificarse y pedirse por separado.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Como miembro de la Comisión de Presupuesto he firmado el informe del asunto que está en debate, y entiendo que es una deuda sagrada para la Nación, una deuda de honor, y que por lo tanto debe pagarse. Sin embargo, estoy de acuerdo con la observación que ha hecho el señor diputado García Morales, que estas cantidades deben ser giradas en oro para evitarnos el perjuicio del cambio.

No tengo duda ninguna respecto a la necesidad de de pagar, pero sí la tengo respecto de la conveniencia que tenga el país en seguir abonando estas cuotas para la Liga de las Naciones, y de seguir perteneciendo a dicha Liga...

Señor Bellini Hernández—Ese es otro asunto.

Señor Rodríguez Grolero—... porque realmente nos exige una contribución muy cara, y, por otra parte, está bien comprobado que ya se han retirado de la Liga muchas naciones americanas. No figuran en ella ni la República Argentina, y de hecho tampoco figura Chile, ni Norte América, ni México. No pertenecen a dicha Liga muchas naciones europeas, y el tan decantado panamericanismo parece que realmente no ha sido más que oratoria de banquetes, porque cuando ha llegado el momento de hacerlo efectivo, de cristalizarlo en hechos, hemos visto que no existía. Cuando el gesto altivo de la Argentina en la Conferencia de Ginebra, la delegación uruguaya se pronunció en contra. Yo creo que es oportuno conocer el texto de la proposición presentada a la Asamblea por la delegación argentina, que dice así. Con permiso de la Mesa lo voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—(Lee): "La República Argentina considera que es esencial que todos los Estados soberanos reconocidos por la comunidad internacional sean admitidos a formar parte de la Liga de las Naciones, de tal modo que su no incorporación sea el resultado de una decisión voluntaria de su parte. La fuerza de la Liga reside en la incorporación del mayor número de sus miembros; cuantos menos Estados haya fuera de su jurisdicción, tanto más numerosos serán los sometidos a su disciplina y al cumplimiento de los deberes que la Liga impone; la no admisión de algunos países podría crear antagonismos peligrosos, podría ser origen de una liga de Estados constituída contra la Liga, de la que no formarían parte, y una causa de inquietud constante para la paz del mundo; la Liga de las Naciones parecería, además, muy injustamente, como una alianza formada para concluir la guerra, y no lo que es en realidad, un poderoso organismo que tiene la misión de asegurar la paz. Nos induce a presentar estas observaciones el deseo de ver fundarse la Liga de las Naciones sobre bases sólidas, y no quisiéramos de modo alguno rozar sentimientos que respetamos; hablamos sencillamente en nombre de principios; el lazo que debe unir a los miembros de la nueva organización es fríamente jurídico y contractual; es la consecuencia de la necesidad de los pueblos de vivir en constante relación; lo reclama el deber de sacrificarse al bienestar colectivo, para llegar al ideal de justicia que la humanidad ansía ardientemente."

Luego expresó el pesar del Gobierno argentino por la ausencia de los Estados Unidos de América, y agregó, refiriéndose al Consejo de la Liga:

"La República Argentina estima que todos los miembros del Consejo deberían ser elegidos por la Asamblea de conformidad al principio de la igualdad de los Estados Unidos, a fin de que en un espacio de tiempo dado todas las Naciones que forman parte de la Liga hayan estado representadas en el Consejo. En su forma actual, la organización del Consejo asegura de un modo eficaz la alta dirección de la Liga, pero en cambio no concuerda con el orden democrático que debemos aspirar a establecer en el orden internacional, tal como existe en la vida interna de los pueblos. Conviene, según nuestra opinión, establecer estos procedimientos, convencidos, por otra parte, de que la esencia de las cosas no sufriría por ello modificación. Al introducir el principio de la elección de todos los miembros por la Asamblea, no se puede dudar que las grandes potencias que forman de un modo permanente ahora parte del Consejo, serían necesariamente elegidas, y ello no por la cláusula de un tratado, sino por la libre voluntad de los otros pueblos, los que hallarían en su presencia la mejor garantía de capacidades, experiencia y fuerza para la realización de la obra que emprendemos."

A continuación el doctor Pueyrredón defendió el arbitraje y la justicia internacionales en los siguientes términos:

"Sostenemos el principio del arbitraje obligatorio para todos los conflictos, salvo las cuestiones que afectasen los preceptos de la constitución política de los Estados, y nos declaramos partidarios de una Corte de Justicia investida de jurisdicción. La organización de una Corte Permanente de Justicia Internacional es, según nosotros, tan esencial que no podríamos imaginar sin ella la existencia de la Liga de las Naciones. Su composición debe establecerse sobre el principio de la igualdad de los Estados; esto no quiere decir, sin embargo, que haya de haber tantos jueces como miembros de la Liga. Sin el imperio de la justicia ningún país podrá ser libre desde el punto de vista internacional. Por su jurisdicción obligatoria y por sus sentencias, la Corte será la defensora del derecho en las relaciones entre los Estados y la de todos contra el país que desconociendo sus fallos pretendiera alterar la paz del mundo."

Bien, señor Presidente. La Liga de las Naciones no es más que un capítulo dentro de la lucha eterna entre el ideal de la paz y la realidad de la guerra. La historia nos enseña que en todos sus períodos han existido apóstoles que predicaban la paz perpetua.

Entre ellos se encuentran filósofos, estadistas, profetas y escritores. El cristianismo, señor Presidente, nació como una doctrina esencialmente pacifista, pues no hacía distingos de nacionalidades, donde todos los hombres eran hermanos en Jesucristo. En el siglo XIV comienzan, señor Presidente, lo que podemos llamar los proyectos oficiales respecto a la Liga de las Naciones.

Pero los de más fama empiezan con Volney en 1790, proyecto de Rousseau en 1791, de Jeremías Bentham, 1786, de Kant en 1795, de Schelling en 1800, de Santorius en 1831, de Marshand en 1842, y todos, hasta el actual, ideado por el Presidente Wilson, no han conseguido hasta ahora llenar una misión medianamente perfecta.

Entre las ideas preconizadas por estos pensadores y estadistas figuran tres sistemas: el del equilibrio, el del arbitraje y el del desarme. El procedimiento del arbitraje parecería el medio jurídico por excelencia, completado con el desarme, pero nunca se ha podido hacer obligatorio esto, y hasta la actual Liga de las Naciones no lo ha aceptado. Veamos lo que dice a este respecto el doctor Antokoletz, profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la República Argentina, en una conferencia en dicha Facultad:

"En materia de arbitraje y de justicia internacional el pacto hace retroceder a la humanidad al siglo XVIII, cuando el arbitraje era totalmente facultativo, cuando el Tribunal Internacional apenas se vislumbraba. Con el sistema del pacto no hay otra jurisdicción obligatoria que la mediación política del Consejo, quien queda así árbitro de la guerra y de la paz. Los que no cuenten con el beneplácito del Consejo podrán considerarse como vencidos de antemano, por sagrado que sea su derecho; podrán protestar, podrán reclamar, dirigir llamamientos a la opinión pública; todo será inútil, si el Consejo les es adverso, porque si la recomendación del Consejo cuenta con el voto unánime de sus miembros (hay apenas ocho), bastará que una de las partes en litigio declare su conformidad para que la otra no pueda declararle la guerra. Así, la Liga de las Naciones, en lugar de ser la expresión de una nueva organización jurídica de la humanidad donde debieran predominar el arbitraje, la Corte de Justicia, las Comisiones de conciliación, fué reducida a un directorio político, personificado en el Consejo, y eventualmente en la asamblea.

Los Estados Unidos de América se han negado a dar su ratificación al pacto por diversas razones, a saber: A) La Liga no asegura a los Estados Unidos el mismo número de votos que al Imperio Británico, contando éste con el suyo propio más los votos de sus dominios y colonias; B) En general, es contraria a las tradiciones estadounidenses, la ingerencia en los asuntos y contiendas de la Europa; C) Consideran contrario a los derechos soberanos de los Estados Unidos, el que éstos no puedan retirarse libremente de la Liga, sino que tengan que someterse a una investigación para saber si han cumplido o no con sus obligaciones internacionales antes de retirarse; D) No quieren asumir las obligaciones del artículo 10 de garantizar con sus fuerzas armadas la integridad territorial y la independencia política actual de tantos pueblos diseminados por el orbe entero; E) Tampoco desean participar en la adopción de los boycotts y bloqueos que pudiera decretar la Liga, pues consideran que estos son asuntos a decidirse por los Estados Unidos mismos, y no por un poder extraño; F) No consideran ventajoso que la Liga tenga ingerencia en la cuestión del comercio, de la inmigración y otros asuntos económico-financieros de sus miembros; G) No pueden admitir que en

el pacto se mencione la doctrina de Monroe porque podría suscitar diversas apreciaciones en cuanto a su alcance; la doctrina de Monroe debe quedar, como siempre, patrimonio exclusivo de la política norteamericana; H) Los Estados Unidos desean una asociación de pueblos libres, en que unas naciones no predominen sobre otras, que no sea una alianza para consolidar la victoria en una guerra determinada, etc. (Véase el informe de la mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado norteamericano, y los recientes discursos del Presidente Harding)."

Wilson había concedido una Liga que sería un verdadero Tribunal Arbitral y que marcaría una nueva era en la paz universal. pero no pudo vencer en esa lucha al patriotismo justo de Clemenceau y de Lloyd George. Veamos como se desnaturalizó la idea de Wilson, relatada por Lansing.

"Hay un punto, relacionado con la consideración de la mutua garantía que aparece con arreglo al informe final de la Comisión de la Liga de las Naciones, en el artículo 10 del Pacto, y que debe ser examinado aunque sea con brevedad, pues se relaciona directamente con el valor dado a la garantía por los estadistas franceses que la aceptaron. Me refiero a los tratados negociados por Francia con Estados Unidos y Gran Bretaña, respectivamente. Estos tratados disponían que, en caso de ser atacada Francia por Alemania sin provocación, las dos Potencias séparadamente convenían en prestar ayuda para rechazar la invasión a la República Francesa. El carácter conjunto del compromiso se veía en una disposición de cada tratado, por la cual firmaría la otra Potencia un tratado semejante. En caso contrario, se anulaba el acuerdo. Los compromisos, expresados casi en términos idénticos en los dos tratados, constituían, realmente, una triple alianza defensiva para el mantenimiento de la integridad del territorio y de la independencia de Francia. Tenía el mismo objeto que la garantía del Pacto, aunque iba aún más allá en la seguridad de la acción afirmativa, y quedaba, por tanto, sujeto a las mismas objeciones, en cuanto a lo constitucional y lo político, que el artículo 10.

En una nota, fechada el 20 de Marzo, que contenía mis "impresiones sobre la situación actual", traté de los esfuerzos que hacía el Presidente para vencer la oposición y quitar los obstáculos a la aceptación de su plan de Liga por medio de transacciones y concesiones. En la nota, se lee lo siguiente:

"Esta mañana se tuvo un ejemplo de la lentitud con que van estos expedientes y transacciones. El coronel House mandó llamar a Mr. White, al general Bliss y a mí para conocer nuestra opinión sobre el proyecto de que Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia ajustasen una alianza formal con objeto de resistir cualquier acción agresiva de Alemania contra Francia o Bélgica, y usasen de sus medios militares, financieros y económicos para ese propósito, además de ejercer su influencia moral a fin de impedir tal agresión." — (Murmullos).

Yo reclamo un poco de atención, porque voy a ser muy breve. Yo voy a fundar mi voto en este asunto, y por lo tanto, deseo reforzar mis opiniones con opiniones más autorizadas que las mías.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Puede continuar el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Continúo. (Lee):

"Los tres convinimos en que, si se efectuaba el acuerdo, desaparecía la principal razón para crear la Liga de las Naciones en la forma que se proyectaba ahora. Por lo que respecta a Francia y Bélgica, la alianza era todo lo que necesitaban para su futura seguridad. Podían aceptar la Liga o no aceptarla. Naturalmente, la aceptarían si la alianza dependía de su aceptación. Harían cualquier cosa por conseguir esa alianza.

"La proposición se hacía, sin duda, para suprimir estas dos disposiciones en que los franceses insistían mucho: primera, la de preparar un estado mayor internacional con objeto de usar de la fuerza contra Alemania, si había señales de actividad militar, y, segunda, la de crear una República Renana independiente, como Estado "tope". Naturalmente, la triple alianza haría innecesarias esas medidas.

"La que me llamó más la atención fué que para obtener el apoyo de Francia a la Liga, el que proponía la alianza estaba dispuesto a destruir el principal carácter de la Liga misma. Parece que no se ha pensado en cómo otras naciones, Polinia, Bohemia y los eslavos del Sur, verían la formación de una alianza para proteger sólo a Francia y Bélgica. Evidentemente aumentaría el peligro de ellas, puesto que Alemania tendría que mirar al Este y al Sur para su expansión. Desde luego, no aceptarían el Pacto como garantía suficiente, cuando Francia y Bélgica no lo aceptaban.

"¿Cómo se recibiría tal proposición en Estados Unidos, que tienen la política tradicional de evitar "alianzas embarazosas"? Al pensar en esto, se ve que la proposición es absurda, que se burlarán de ella y la rechazarán."

Esta fué la impresión que me causó entonces la triple alianza contra Alemania. Más adelante llegué a mirarla con más seriedad y a reconocer que había algunas razones en su favor. Durante varias semanas no hablaron más del asunto los comisionados, pero por lo que ocurrió después, es claro que M. Clemenceau continuó instando al Presidente para que accediera al plan. No puedo decir de qué argumentos usaría para persuadirlo, pero conociendo la sagacidad con que el jefe del Gabinete francés se aprovechaba de la situación, creo que amenazó retirar, o a lo menos, dió la impresión de retirar el apoyo a la Liga de las Naciones. No siendo así, insistiría en incluir en el Pacto la disposición referente al estado mayor general y la fuerza militar internacional, así como la relativa a la institución de la República Renana, o en que se cediera a Francia todo el territorio situado al Oeste del Rín. El Presidente, para evitar la adopción de cualquiera de esas ideas, que hubiera puesto en peligro la aprobación de su plan de organización universal, se sometió al pedido de Francia. A lo menos, supongo que ése fué el motivo de prometer ajustar el tratado de auxilio que quería firmar M. Clemenceau.

Es posible que influyera en su decisión la creencia de que sólo saber que tal convenio existía fuese suficiente para que Alemania se abstuviera de proyectar otra invasión en Francia, pero, en mi concepto, el deseo de obtener el apoyo francés al Pacto fué el motivo principal de su promesa. Debe recordarse que entonces Italia y Japón amenazaban con dificultades si no se satisfacían sus ambiciones de territorios, y teniendo en contra esas Potencias, dispuestas a no ingresar en la Liga de las Naciones, la oposición de Francia al Pacto, hubiera sido de efecto fatal. Habría puesto término al sueño que tenía el Presidente de un mundo organizado para mantener la paz, mediante una garantía internacional de fronteras y soberanías. Dudo de que Francia insistiera al fin en la garantía adicional de protección, pero es evidente que, a juicio de Mr. Wilson, tal insistencia, lo cual lo decidió a impedir el desastre de su plan, accediendo a los deseos de su colega francés."

Fué así, señor Presidente, cómo Wilson, aquel profesor que cruzara los mares en busca de un ideal, fué absorbido por aquellos dos grandes tigres que se llaman Clemenceau y Lloy George, y ya sabemos el resultado inmediato de esa absorción, que fué la desautorización del Senado Americano al Tratado de Versalles, y la derrota presidencial reciente. El nuevo Presidente, Mr. Hardig, ya piensa en una nueva Liga.

Ahora, tocando otro aspecto de la cuestión, podríamos preguntar cuál ha sido la misión de nuestra Delegación en la Liga de las Naciones. Cuando se trató el asunto del desarme, nuestros delegados votaron en contra, señor Presidente, como si quisiéramos engañar al mundo con sueños de imperialismo. No acompañamos a la Argentina en su gesto simpático, y yo quiero recordar esta actitud. "El gesto argentino ha sacudido las bases de la Liga en lo más hondo de su significado moral y jurídico; él vino a espiritualizar el ambiente prosaico de aquella Asamblea (esto también hubiera sido una de las misiones de nuestros delegados)...

Señor Ramírez—¿Quién dijo eso, señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero—Lo dice el doctor Antokoletz. (Lee):

"Después que los delegados argentinos abandonaron Ginebra hubo todavía sesiones, pero la fe en ellas decayó notablemente, y los asuntos importantes de la orden del día fueron tratados con desgano, sin imprimirles un sello definitivo. Una fiebre de apresuramiento se apoderó de la Asamblea, que pareció no tener otro afán que terminar, acabar pronto, lo más pronto posible. El tono mismo de los debates, hasta entonces apacible y amable, se tornó áspero, lleno de amargos reproches y de veladas amenazas.

Solidaridad Chileno-Argentina

Ni el panamericanismo, ni el iberoamericanismo han hecho notar su existencia durante la Asamblea; diríase que estos dos hermosos movimientos jamás han existido anteriormente. Salvo algunos banquetes y festejos sociales, los países de habla española no tuvieron contacto político ni acción común para la consideración de los grandes problemas que preocupan a la humanidad. Ningún país americano pensó en acercarse a sus similares del continente, ni a España; en varias ocasiones la Madre Patria se pronunció en contra de las mociones sudamericanas. Esta ausencia de solidaridad continental hubiera podido hacer pensar que el panamericanismo no puede existir sin los Estados Unidos de América, que estaban ausentes, y que con la península ibérica no existieran otros vínculos que la comunidad del idioma. Solamente la tradicional solidaridad entre Chile y la Argentina, que juntos lucharon en los tiempos heroicos de la emancipación, no se desmintió, y una vez más demostró al mundo que ambos pueblos están unidos por lazos verdaderamente indisolubles. En la sesión plenaria del 17 de Diciembre el Presidente Hymans dió cuenta a la Asamblea que había recibido una carta de la delegación chilena, la que sería publicada en el "Diario Oficial". No dijo qué clase de documento era, quizás para no deprimir aún más el espíritu ya demasiado achatado de la Asamblea. La "carta" era nada menos que una solemne declaración de solidaridad con los ideales argentinos.

La carta es breve; dice así, y voy a terminar:

"Delegación de Chile ante la Liga de las Naciones.—Ginebra, 16 de Diciembre de 1920. — Señor Secretario General: Tenemos el honor de llevar a conocimiento de V. E. la siguiente declaración que nuestro Gobierno acaba de dirigirnos y que le rogamos comunique a la Asamblea de las Naciones.

"El Gobierno de Chile, quien reconoce

y acepta los altos ideales que han inspirado a la República Argentina en la Asamblea de Ginebra, reitera en esta ocasión su adhesión y simpatía inquebrantables hacia la hermana sudamericana y desea cooperar con todo interés, convencido como está de la necesidad de una absoluta reciprocidad, al éxito de los altos principios sostenidos por la delegación argentina respecto de las enmiendas depositadas. Quiera aceptar, señor Secretario General, las seguridades de nuestra consideración más distinguida. — (Firmado): Antonio Huneeus. — Manuel Rivas Vicuña. — A. S. E. Sir Eric Drummond, Secretario General de la Liga de las Naciones. — Ginebra."

. . . .

Y termina así:

"La admisión de nuevos miembros fué tratada en Ginebra con la mayor arbitrariedad y desconociendo los principios más elementales del Derecho de Gentes. Daba lástima ver a los representantes de varios Estados libres correr de una delegación a otra, como de Herodes a Pilatos, pidiendo clemencia; era inconcebible, por otra parte, la pretensión de algunos otros representantes de considerarse investidos de poderes para juzgar si tal o cual pueblo tiene derecho a la vida. Afortunadamente, la delegación argentina se había retirado ya, y las naciones injustamente rechazadas por la Asamblea fueron reconocidas luego, una por una, por el pueblo argentino, como Estados independientes, respondiendo una vez más a sus tradiciones que le impulsan a contribuir en la medida de sus capacidades a la libertad de los demás pueblos."

Yo creo, señor Presidente, que si algún rol le estaba encomendado a nuestro país en la Asamblea de Ginebra, era el de poner siempre la nota espiritual, predicando el amor entre los hombres y que en la Liga primara la idea de gobernar al mundo con una gran fuerza moral y que no se hiciera temer solamente por su látigo de acero; hacia ese fin debieron tender todos los esfuerzos, que por más grandes que éstos hubieran sido, los hombres del futuro siempre podrán decir, con don Luis Antón del Olmet: "¡Aquella pobre bestia del Siglo XX fué bien desventurada!".

Señor Presidente: yo hubiera deseado que a esta sesión hubiese concurrido el señor Ministro de Relaciones Exteriores, pues sería muy oportuno oir su opinión respecto de este asunto.

Señor Buero — Está en tiempo, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo preguntaría, también: ¿qué ha ganado el país con la incorporación a la Liga de las Naciones? Alguien me ha contestado por ahí: "Hemos recibido el botín de los barcos alemanes".

Yo, señor Presidente, no creo eso...

Señor Mibelli — Es un botín agujereado. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Yo no creo, señor Presidente, que el país deba recibir como botín los barcos alemanes. Si nosotros no hemos recibido ninguna agresión de Alemania, nosotros no debemos aceptar esos barcos: debemos devolverlos. Y yo desearía también conocer la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores a este respecto.

El señor diputado Buero decía que estábamos en tiempo de oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero creo que no se encuentra en Sala, y no podremos oirlo en esta sesión; yo voy a pedir entonces la concurrencia a Sala en la forma reglamentaria.

Con esto dejo terminada, por ahora, mi exposición.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que, tratándose de una deuda de esta naturaleza, no hay mayor motivo para hacer un debate sobre la responsabilidad de haber demorado su pago, ni tampoco sobre la forma en que debe ser pagada. Lo esencial es pagar... — (Apoyados).

... La suma total, lo que sea, incluyendo la diferencia de cambio, etcétera, lo puede determinar la Contaduría.

El señor diputado Rodríguez Grolero ha tocado el fondo del asunto y ha llegado a la conclusión de que conviene oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Sobre el primer punto, yo dejaré de lado mis convicciones personales para hacer honor primeramente a los compromisos contraídos por la nación en el extranjero, pero debo declarar que yo no creo en la Liga de las Naciones...

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Bachini — ... ni como factor de verdadera solidaridad universal, ni como fuerza capaz de impedir las injusticias y las guerras futuras. Es un viejo plan, mejor dicho, una vieja hipótesis generosa, que naturalmente no voy a tratar de analizar en este momento, pero que ha surgido, como saben los señores diputados, y se ha desvanecido en distintas épocas de la historia.

El señor diputado Rodríguez Grolero ha citado los antecedentes primitivos de esa tentativa generosa; pero ha olvidado el principal. El abate Saint Pierre llevó el plan completo al Congreso de Utrecht y lo popularizó después con su famoso estudio sobre la paz perpetua; y aquel abate Saint Pierre, penetrando en el futuro, debió haber adivinado las intenciones de Mr. Wilson, porque su obra es exactamente igual a la del ex Presidente norteamericano. Los dos proyectos coinciden hasta en los detalles, en la organización y en los procedimientos.

Es claro que esta coincidencia en nada puede ser nociva al altruismo de Mr. Wilson, sobre todo teniendo en cuenta que ya antes habían hecho lo mismo con aquella obra Juan Jacobo Rousseau, Kant y otros filósofos o soñadores del pasado.

La Liga de las Naciones no puede ser, como lo ha dicho el señor diputado, reprobada en el terreno moral, pero está reconocida como impracticable por todos estos excesivos ensayos que ha hecho la humanidad. Han fracasado todos los proyectos en ese sentido, tanto en el pasado como en la época moderna; recientemente lo hemos visto, sin excluir el Tribunal de La Haya, que no sirvió para nada, después de haber costado tanto, pues ni siquiera fué recordado cuando las naciones europeas se fueron a las manos prescindiendo del arbitraje previo y de las demás obligaciones teóricas.

Señor Rodríguez Grolero — Y eso que existía la Corte de La Haya.

Señor Bachini — Y así ha de suceder siempre, señor Presidente, porque estas fantasías generosas no arraigan en el espíritu colectivo y autónomo de las naciones. La armonía internacional generalmente es sólo la interpretación del interés interno de cada país.—(Apoyados).

Y yo entiendo que no puede haber ninguna nación que libre las cosas de su soberanía al fallo de las otras naciones.

Cuando Voltaire tomó a broma los sueños pacifistas de Juan Jacobo Rousseau, terminó su polémica con la declaración siguiente: que la única paz que es posible establecer entre los hombres es la tolerancia.

Señor Mibelli — Hay otra paz.

Señor Bachini — Como digo, yo no creo en la Liga de las Naciones, pero comprometido el país, estas cuestiones de fondo no nos libran del compromiso contraído ante la Liga de las Naciones. Hay que cumplir, hay que pagar, aunque este dinero tenga el destino que le señalaron burlescamente algunos diputados yanquis cuando el Congreso norteamericano negó su cooperación a la Liga de las Naciones.

Por este motivo, yo voy a dar mi voto al proyecto en debate. Sin embargo, en presencia de nuestras finanzas debilitadas, recordaré que el P. E. puede lograr algunos ahorros,—ahorros que podrían servir como compensación de estos gastos, recomendando a nuestros agentes diplomáticos la mayor prudencia en el uso del telégrafo por cuenta del Estado. Con frecuencia vienen telegráficamente comunicaciones oficiales que no tienen carácter urgente. Los discursos de los diplomáticos, las informaciones sobre las entrevistas con personajes europeos, — entrevistas que puede obtener cualquier viajero sin necesidad de investidura diplomática, — los informes sobre banquetes, todo eso podría venir por nota a la Cancillería...

Señor Rodríguez Grolero — Cosas que no interesan realmente a nadie.

Señor Bochini — ... ahorrando miles de pesos; porque de lo contrario, esta literatura diplomática, a un peso y medio por palabra, aunque sea buena, resultará siempre cara.

Y voy a terminar, señor Presidente, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por varios diputados y especialmente por el señor diputado Rodríguez Grolero, manifestando que acepto la moción que creo que él ha formulado, para que se llame al Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Rodríguez Grolero — Como hay que pedirla por escrito, dije que lo haría en la forma reglamentaria, presentándola mañana.

Señor Buero — Pero nosotros podríamos resolver sesionar el lunes para este asunto e invitar al señor Ministro sin necesidad de interpelación.

Señor Bachini — Muy bien. Entonces hago esa moción: que la Cámara celebre sesión especial el lunes o el martes para oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En realidad, señor Presidente, hay dos cuestiones comprendidas en este debate: la cuestión de fondo que acaba de rozar el diputado Bachini y de considerar el señor diputado Rodríguez Grolero, la cuestión de forma o de fondo que es el motivo ocasional de este debate.

Yo pediría, entonces, señor Presidente, que la sesión especial que se dedicara a este objeto, fuera al solo objeto de considerar el aspecto de fondo del asunto, y mientras tanto nosotros seguir con la consideración del mensaje y proyecto de ley que está a nuestra consideración.

Hechas estas aclaraciones, se explica que yo insista ahora en contestar algunas de las objeciones que se hicieron al proyecto, y me desentienda por ahora de fundar mis convicciones con respecto a la Liga de las Naciones y mi discrepancia con las ideas que en este momento acaba de verter el señor diputado Bachini.

Me voy a reducir, pues, escuetamente a lo que yo entiendo que en este caso debemos considerar.

El señor García Morales ha hecho dos objeciones al proyecto: una relacionada con el monto que se fija con respecto al refuerzo de rubro, y otra, a la manera de pagarlo, y por último llegó a hacer algunas consideraciones respecto a la distribución de responsabilidades que cabe hacer con motivo de la demora en el pago puntual de las cuotas.

Y bien, señor Presidente: la primera solución que propone el doctor García Morales para reducir el monto de la obligación que hay que satisfacer, en realidad sólo al Poder Legislativo le correspondía tomarlo. El P. E., por su cuenta, no puede, como bien lo saben todos los señores diputados y está casi de más que yo lo diga, remitir los fondos destinados

al pago de estas cuotas en moneda de oro sellado: es preciso la aprobación de una ley especial.

Si la Cámara está dispuesta a otorgar esta ley especial, yo creo que nadie podrá objetar la procedencia de la enmienda propuesta; pero lo que es interesante saber es si la Cámara debe estar generalizando estas excepciones a la regla general, autorizando en casos concretos la exportación de oro para satisfacerlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El P. E. no necesita una ley para exportar oro, tiene facultades. — (Apoyados).

Señor García Morales — Siempre que exista acuerdo con el Banco de la República.

Señor Buero — El P. E. tiene facultades, delegadas en el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el Banco de la República, y el Banco de la República se muestra reacio a este sistema de cancelar créditos.

Señor García Morales — El año pasado exportó más de un millón de pesos para el pago del azúcar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un millón ochocientos mil pesos.

Señor Buero — Más aún, señor diputado: con motivo del pago del sueldo de algunos miembros del Cuerpo Diplomático, el Banco de la República hizo oir su voz totalmente contraria a esa resolución. Quiere decir entonces que no se cuenta con la buena voluntad del organismo técnico por excelencia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no quiere decir nada. La observación mía es que no necesitamos ley para eso.

Señor Buero — Pero el P. E., por su sola cuenta, no puede hacerlo: tiene que hacerlo el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el Banco de la República. Si esta segunda entidad no lo acepta, no se puede llegar a eso.

Señor Gómez — ¿Pero el señor diputado Buero no considera que es absurdo que el P. E. autorice la exportación de oro para las operaciones de los particulares, y cuando se trate de aminorar los gastos del Estado no tenga facultad para hacerlo?

Señor Buero — Ese es un cargo que puede hacerlo al P. E. que maneja estas autorizaciones, que permite esas operaciones; pero no al Presidente de la República.

Señor Gómez — El Presidente de la República tiene el medio de obtener del Consejo Nacional de Administración las autorizaciones necesarias.

Señor Buero — Creo más, señor Presidente: que estas autorizaciones parciales no se deben autorizar, porque hoy son estas pequeñas cuotas anuales que hay que girar, pero hay otros compromisos internacionales que también demandan el envío de ingentes sumas al exterior; están las compras que hacen los organismos industriales del Estado. Yo conozco, por ejemplo, la Usina Eléctrica del Estado, que hace compras por cifras muy importantes, que pasan de 300.000 y de 400.000 pesos, y estas instituciones también podría pretender que se les disminuyera la pérdida que les irroga la diferencia de cambio, autorizando la importación de oro amonedado.

Señor García Morales — Y lo estudiaremos en cada caso especial y nos pronunciaremos.

Señor Buero — Sin embargo, no sería prudente llegar a estas liberalidades, porque una vez en camino de otorgarlas, quién sabe en qué momento tendremos que detenernos.

Señor Gómez — No puede hablarse de liberalidades cuando se trata de los gastos obligados de la Nación. No es una liberalidad impedir que el Estado pierda dinero cuando puede hacerlo.

Señor Buero — Impedir que el Estado pierda dinero, pero a costa de la garantía monetaria en que reposa nuestro sistema fiduciario.

Señor Gómez — No es el caso.

Señor García Morales — Es una excepción muy justificada; más justificada que las otras.

Señor Buero — Pero, como ya digo, señor Presidente, si la Cámara lo acepta en esas condiciones, yo no puedo ser más realista que el rey, y aceptaría gustoso qué se estableciera el monto de las anualidades a satisfacer en dinero oro uruguayo, en monedas de oro.

Como lo ha dicho el doctor García Morales, y lo repitieron los señores diputados Bellini Hernández y Magariños Veira, lo que se debe por concepto de cuotas son $ 12.109.75 por el semestre de Julio a Diciembre de 1920 y $ 24.119.16 del año 21, que hacen un total de $ 36.228.91. De esto hay que deducir los $ 9.155.60, lo que da $ 27.073,30, que es el monto preciso de la erogación.

Señor García Morales — En dólares.

Señor Buero — En dólares.

El señor diputado García Morales hace ahora la reducción de esta suma en dólares a la par, desde el momento que se envía la moneda necesaria, y entonces llega, creo, a la cantidad de veintiséis mil y pico de pesos.

Señor García Morales — Veinticinco mil ochocientos pesos.

Señor Buero — Bien: eso tomando el dólar al tipo de la par, con lo que él pretende que a esa suma se reduzca el monto del refuerzo de rubro de que se habla. Y bien, señor Presidente: yo en primer término quiero dejar aclarado que el P. E. ha pedido sólo 36.228.91 dólares; supongo que pide $ 54.343.16. Sin el arbitrio que propone el señor García Morales. Quiere decir que la suma que pedía el P. E. no era exagerada. Se podrá decir, muy bien: pero de estos pesos 54.343.16, que al cambio de 150 supone el monto de la erogación a que debemos hacer frente, hay que reducirle los pesos 9.115.60 que importa parte de la segunda cuota por la que se ha girado. Y bien, señor Presidente: hay efectivamente una diferencia de $ 4.812.44, vale decir, que lo necesario era $ 54.343.16, y lo que se disponía, si se aceptara el proyecto de ley tal como viene del P. E., sería de $ 59.159.60.

Señor García Morales — Estamos todos conformes con eso.

Señor Buero — Hay 4.812 pesos de diferencia, pero estos $ 4.812 de diferencia se explican, señor Presidente, y lo explica el mensaje, porque hay que hacer frente a otras erogaciones que emergen también del compromiso que se ratificó por la ley del año 19.

Señor García Morales — Pero tiene muchos rubros con sobrante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Buero — ¡Permítame! Hace muy poco tiempo, en Ginebra, se efectuó una reunión del Comité de la Liga de las Naciones. Como se sabe, el Uruguay forma parte de la Liga de las Naciones, y tuvo que mandar sus delegados. Los delegados fueron los Ministros Benjamín Fernández y Medina, que tiene su residencia en Madrid, y el doctor Juan Carlos Blanco, que tiene su residencia en París. La concurrencia a esos certámenes les supone a esos funcionarios el tener que dejar la casa puesta en sus respectivos destinos permanentes.

Señor García Morales — Hay un rubro especial para estos fines, señor diputado; rubro que arroja sobrante en el año 1918-1919. ¡Asómbrese, señor diputado!

Señor Buero — Después vamos a hablar de los rubros, y cómo es qué sobra.

Han tenido que hacer frente a obligaciones sociales. Todos los Gobiernos americanos ofrecieron banquetes a las delegaciones americanas. El Uruguay fué puntualmente invitado a todos y cada uno de ellos, y nuestra delegación ha debido retribuir con un banquete a todos los demás miembros de los cuales había recibido esa galantería.

Señor Mibelli — La única utilidad de la diplomacia! — (Hilaridad).

Señor Buero — En Bruselas se ha efectuado también una reunión de índole financiera, como resultado también del pacto de la Liga de las Naciones. A esa Comisión Financiera, en la que se ha tratado de la uniformidad de los tipos de giros internacionales y de cuestiones de materias primas, — y en ese sentido el Uruguay estaba también interesado, — a esa Conferencia concurrieron el Ministro Guani y el señor Rey O'Shanahan.

Posteriormente en Barcelona se ha celebrado la Conferencia de Transportes Marítimos, navegación de puertos, a la que han concurrido el doctor Blanco y el señor Benjamín Fernández y Medina. Y quiero con esto puntualizar un dato que estoy totalmente seguro ha pasado inadvertido para la mayoría de nuestros conciudadanos.

El doctor Blanco fué nombrado en representación de todos los países sudamericanos para que hiciera oir su voz en el seno de aquella conferencia, vale decir, que nuestro delegado interpretó el sentimiento de toda la América Latina. Esa Conferencia de Transportes, que para nosotros tiene, por razones que pueden suponer los señores diputados, gran importancia, puesto que se trataba de régimen de ríos y navegación de todas las vías fluviales del mundo, también fué motivo de que se invirtieran algunas sumas de dinero. Y bien: todas estas erogaciones especiales, que son emanadas directamente de nuestra adhesión a la Liga de las Naciones, están autorizadas por la ley especial que determinó que con cargo a ella se hicieran efectivas las obligaciones que derivaran del cumplimiento del Tratado de Versalles. El P. E. se ha quedado corto en este caso, porque sin tener en cuenta el arbitrio que ha propuesto el doctor García Morales, con la suma en que pidió fuera reforzado el rubro "Leyes Dictadas", sólo quedaba un margen de 4.000 pesos para atender estas tres clases de erogaciones absolutamente imprescindibles y absolutamente respetables.

Señor García Morales — Hay rubros para eso, señor diputado.

Señor Gómez — Y se ha quedado corto, además, señor diputado, en los gastos, porque pudo haber mandado Ministros acreditados en países mucho más lejanos, y los gastos hubieran sido mayores.

Señor Buero — En Suiza no hay Ministro, señor diputado. Se mandó de los países más cercanos.

El doctor Acevedo Díaz se ha jubilado y su vacante no ha sido llenada.

Ahora el doctor García Morales ha hecho referencia a que existen rubros en el Ministerio de Relaciones Exteriores para cubrir estas erogaciones. Yo le quiero decir al señor diputado García Morales que me explico que haga caudal de ese argumento, porque el doctor García Morales no ha estado realmente en la Administración, y yo llamo Administración a los Ministerios en donde se manejan todos esos rubros. Se sabe que la ley de Presupuesto clasifica en una forma por demás meticulosa y detallada las distintas clases de obligaciones para hacer frente a las cuales...

Señor García Morales — ¿Me permite?... Hay un rubro en el Ministerio de Relaciones Exteriores que se titula así: "Concurrencia a conferencias y congresos", y asómbrese el señor diputado: en este ejercicio a que yo hago referencia, sobraron 3.096 pesos que fueron desti-

nados a reforzar el rubro de Eventuales. Quiere decir que de ese rubro pudo echar mano el Ministerio de Relaciones Exteriores para hacer frente a los gastos a que acaba de referirse el señor diputado Buero.

Señor Buero—Yo desearía que el doctor García Morales no creyera que hay en este asunto una cuestión política o de amor propio; que él fuera suficientemente noble para aceptar la argumentación que le voy a dar.

Señor García Morales—Para mí hay una cuestión fundamentalísima, y es esta: que la facultad del Parlamento de votar los gastos públicos, con el sistema puesto en práctica en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha desaparecido.

Señor Buero—Pero eso es en todos los Ministerios, señor diputado.

Señor García Morales—Sobre todo en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sobre un total de 628.000 pesos, que es el monto del presupuesto de Relaciones Exteriores, 178.000 pesos se pagan por Eventuales.

Señor Buero—Sí, señor.

Señor García Morales — Quiere decir que sobre esos gastos no existe el contralor eficaz del Cuerpo Legislativo. Si queremos que se manejen estos fondos y que se inviertan cómo deben invertirse, ya que la tercera parte de las cantidades afectadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores se paga por Eventuales, eso debemos corregirlo; y creo que sería necesaria la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que nos dijera en qué se distribuye esa suma tan fabulosa.

Señor Buero — En primer término, señor diputado; — y era esto sobre lo que iba a hacer mi argumentación, — decía que la ley de Presupuesto detalla en forma demasiado meticulosa las distintas cantidades con que se dotan a las respectivas Secretarías de Estado para hacer frente a sus compromisos.

Señor Bonnet — Eso lo puede decir el Ministro, no los legisladores.

Señor García Morales — Es un sistema conveniente.

Señor Polleri — Como demasiado meticuloso hacer la crítica de la ley...

Señor Buero — ¿Pero me van a dejar hablar, o no? Yo atiendo con la mayor cortesía las interrupciones, pero no admito que se me impida desarrollar mi pensamiento.

Señor García Morales — Pero no es criticable; es excelente ese sistema.

Señor Buero—En el capítulo: "Diversos gastos", del presupuesto de Relaciones Exteriores, se establecen todas las cantidades con que debe hacer frente esta Secretaría de Estado a sus distintos compromisos. Se detalla, por ejemplo: gastos de oficina, de representación, de etiqueta, de propaganda, eventuales, extraordinarios, publicación de leyes y demás; pero hay que hacer notar que toda esta distribución data de diez o quince años atrás...

Señor García Morales — Del año 1916.

Señor Buero — ... En cambio, obligaciones imprescindibles, como las que ha citado, aunque criticándolas infundadamente, como se lo voy a demostrar después, el señor diputado Bachini, — me refiero a las erogaciones por concepto de telegramas, — no tienen en el presupuesto de Relaciones Exteriores una sola partida para satisfacer este servicio, y no se me diga que en un Ministerio de Relaciones Exteriores no es necesario pagar por concepto de telegramas cantidades más o menos importantes.

Señor García Morales — El señor diputado juzga la cuestión con un criterio administrativo.

Señor Buero — Yo debo de recordar que en el mensaje de ruptura de relaciones, en la ley respectiva, hubo que establecer un agregado de refuerzo del rubro "Eventuales" por 25.000 pesos, únicamente para hacer frente a los gastos de telegramas que se habían remitido en los meses de Septiembre y Octubre de 1917.

Señor García Morales — Esa determinación detallada de rubros enfrena la gestión administrativa, y al señor diputado, como antiguo funcionario, le incomoda.

Señor Buero — De eso tengo el recuerdo bien nítido porque era Subsecretario de Relaciones Exteriores en aquellos momentos, y tuve que tratar personalmente con el doctor Varela Acevedo para que esta erogación fuera incorporada a la ley especial.

Señor Polleri — Acaba de dar cuenta de esa inversión de telegramas el señor Bachini.

Señor Buero — El señor Bachini está atrasado de noticias, me permito decírselo con toda franqueza.

El señor diputado Bachini ha hecho referencia a gastos de telegramas por concepto de discursos. Los discursos que se transmiten son los de los países sudamericanos. Río de Janeiro tiene un acuerdo especial con la Agencia Americana que no le cobra un centésimo al Estado.

En cuanto a las conferencias con los personajes europeos, yo puedo declarar que en tres años que he estado de Subsecretario en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no recuerdo un solo telegrama que fuera desprovisto de interés o que fuera por el solo gusto de dar significación a nuestros funcionarios que habían hecho la conferencia o que habían mantenido la conversación con los personajes extranjeros. Así que creo que el señor Bachini, en ese caso, está mal informado, y no creo que en la época en que él fué Ministro de Relaciones Exteriores ocurrieran las cosas que él ha relatado.

Señor Bachini — ¡Jamás, jamás! Yo estaré atrasado de noticias, porque no sé bastante todavía. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Buero — Pero hay más, señor Presidente: el señor diputado García Morales ha hecho otra argumentación: ha dicho que se ha reforzado tantas veces el rubro de eventuales con otros rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que bien pudo incorporarse entre uno de esos refuerzos de rubros la cantidad necesaria para complementar la primera.

Señor García Morales — Para no atrasarse. Eso era lo razonable.

Señor Buero — En primer término, habría que decir que el arbitrio que propone el doctor García Morales sólo solucionaría o haría desaparecer la dificultad en la primera cuota, pero nunca en la segunda, ni en la tercera.

Señor García Morales — Pero ya no estaríamos atrasados, y el señor Bellini ha probado que aún no debemos ni la segunda.

Señor Buero — Pero hay más: es que cuando existe una ley especial que crea un rubro como este que aprobamos en el Tratado de Paz de Versalles, no hay razón absolutamente ninguna para extraer de otros rubros del Ministerio cantidades que van a ser necesarias para satisfacer obligaciones que no se han podido prever.

Señor García Morales — Es cuestión de criterio del funcionario. Si creyó que era preferible reforzar los rubros de eventuales o pagar esa deuda, procedió lógicamente; yo creo lo contrario.

Señor Buero — En concepto de eventuales y gastos, es un error en que se incurre hasta por la propia Contaduría; que incurre en esta anomalía: se refuerzan rubros de eventuales para satisfacer, por ejemplo, en el Ministerio de la Guerra, rubros de raciones e incorporan la cantidad que pueda tener de excedente a eventuales para hacer frente con esos eventuales al rubro de raciones. En realidad, ese es un mal procedimiento, porque la impresión que tiene la Cámara y la impresión que tiene el pueblo es de que los eventuales y los imprevistos son rubros completamente nuevos en el Ministerio, y no es así.

Señor García Morales — Está equivocado el señor diputado. Acabo de revisar los estados de Contaduría y he visto, precisamente, reforzado ese rubro de raciones.

Señor Buero — Para pagar, por efecto de servicio telegráfico, las cuentas de la Western, que en aquel tiempo sumaban dos mil y dos mil quinientos pesos mensuales, se reforzaba el rubro eventuales. ¿Por qué? Porque no había otro rubro de donde sacar el dinero. ¿Y cómo se hacía para reforzar ese rubro? Si había excedente del rubro "Impresión de estampillas, etc., "Concurrencia a Congresos", etc., se sacaba de esos rubros que no se gastaba y se reforzaban los eventuales para pagar las obligaciones que no había podido satisfacer el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor García Morales — El hecho es que por eventuales se gasta la tercera parte del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Y no debe ser así; deben respetarse con más estrictez las decisiones del Parlamento.

Señor Buero — Pero es claro que sí, porque los eventuales por viático, por ejemplo, son 20.000 pesos, y en dos traslados se van esos 20.000 pesos.

Señor García Morales—Ese es un criterio administrativo. Al doctor Buero, como antiguo funcionario, le incomoda. Juzgando la cuestión con criterio legislativo se ven los casos de otro modo; debemos poner todos los frenos para que se gaste lo que sea conveniente gastar, nada más.

Señor Buero—No, señor diputado; debería establecerse en la ley que no es posible hacer la trasposición de rubros y, sin embargo, la ley lo autoriza.

Señor García Morales—Pero no se debe abusar de la facultad.

Señor Buero—No, señor; entonces hay que modificar la ley de Presupuesto. La ley de Presupuesto establece en un artículo especial,—creo que es el 5.o,—que queda facultado el P. E. para hacer trasposiciones de rubros dentro de sus respectivas Secretarías. Luego, ha hecho uso de un perfecto derecho el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor García Morales—Pero no se debe abusar, porque sino, no hay un presupuesto de verdad...

Señor Buero—Pero la garantía la tiene el señor diputado en los destinos que se constatan por el control "a posteriori" que efectúa el Parlamento por intermedio de su Comisión de Cuentas.

Señor García Morales—Porque si sobre un presupuesto de seiscientos mil pesos se pueden ahorrar ciento cuarenta mil y mediante trasposiciones darles otro destino, no existe un presupuesto de verdad.

Señor Buero—Pero la garantía, señor diputado, la tiene la Asamblea, por intermedio de la Comisión de Cuentas, que sabe cuál es el destino de esos fondos.

Señor Polleri—Sí, sí!

Señor Andreoli—Pero lo sabe cada seis o siete años.

Señor García Morales—Pero esa cuestión no está en debate.

Señor Buero—Si la ley de Presupuesto se tratara con mayor regularidad, no ocurrirían estas cosas.

Señor García Morales—De esos ciento cuarenta mil pesos de refuerzo de rubros, era lo razonable extraer los tres o cuatro mil pesos para pagar esa obligación sagrada.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Buero.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.o de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

...sada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 45 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley, acompañadas del sellado de reparto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de ..desto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 25 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color azul.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresos, en el centro, una reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.24-7331-v.jn.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 1.00
" media pasta, idem .... " 2.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

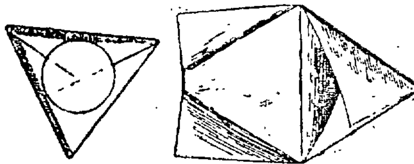
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

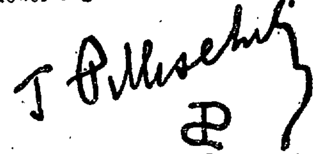
"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

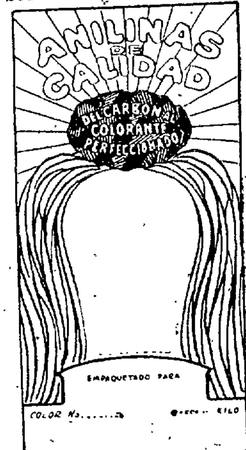


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rogau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Rogau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.jn.2.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

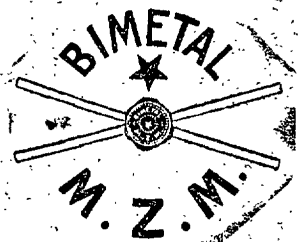


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8894

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31.7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8895

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIÑOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7381-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.

My.14-7148-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Ms.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480; y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7293-v.jn.2.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a sus juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas to-

das. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

My.20-7231-v.jn.3.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

My.20-7232-v.jn.3.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 188 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Delcón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1470, y doña MARIA BEATRIZ SILVERA BRESQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña GENOVEVA PESANI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3308-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO ARAMBURU, de nacionalidad oriental, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña MARIA ELENA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3274-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN GAMBIN, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1218, y doña JUANA NUSA PONS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3301-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1155, y doña ESTHER ALVAREZ MOULIA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3251-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3252-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORBAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña MAGDALENA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3253-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 343, y doña JESUSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3254-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña MARIA LUISA DURAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3255-v.jn.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOQUETE, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña JOSEFA LEMIÑA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3292-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BODAÑO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña GENEROSA TRIGO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzábar número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 456, y doña EMILIA PAULINA CAPPELETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3295-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO CASSONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña TERESA MARIA FABRIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOFFREDO SISTI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 896, y doña GERMANA PLANCHAT, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión profesora, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3304-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISPANO A. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 198, y doña VIRGINIA VIAÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3300-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMATA, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña ROSA FACCIO, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ARMENTANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión profesor, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GISELDA PASCUALINA PERRONE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 987, y doña ELISA DE SIMONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3257-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALDONADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAYA SANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1417, y doña EUDOXIA MARIA ESTHER NIMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO PERERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña TERESA CIRIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE POZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1611, y doña ANGELA MALVINA TARAMASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERARDO DE LOS DOLORES DEL CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1321, y doña DORA PUPPO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3262-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO BACIGALUPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión legislador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña JUANITA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña RAMONA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3297-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO CUCCO PASCUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novora, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1840, y doña BLANCA EMMA CANALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fidenze, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SAVINO BAFICO PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1336, y doña ADELA JULIA RUGGHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACANI, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña CATALINA GHAN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCURIO IAVARONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2374 (19 sección judicial), y doña MARIA TERESA SORRENTINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PAEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Industria número 39, y doña ELENA BEECOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEOFILO CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pirotécnico, domiciliaod en la calle General Guillermo Muñoz número 14 y doña MARIA LLAGUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Guillermo Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRUCHA MICHON, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña ANGELA LORENZELLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 18, y doña MARIA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3313-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SARA GUIMARANS, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan J. Rosseau número 12, y doña CASTA CANDIDA MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arapey número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

do Civil. 3305-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1397, y doña EMILIA ANGELA BEATRIZ OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña MARIA CELIA SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERNARDO MESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña ELISA CANTIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3264-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 286, y doña PETRONA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3265-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS COBIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guidobro número 38, y doña ROSALIA COLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Julio de 1894, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña CRISTINA MILA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JULIAN ABELLAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 44, y doña EMILIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña CARMEN OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE LEON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República Francesa número 39, y doña CARMEN ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña MANUELA ESPASANDIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 27, y doña JOSEFA DUBRA, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ESCOBAL, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Justicia número 1871, y doña MARIA CATALINA BLANCA RAIMONDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2269, y doña MARIA CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI BELLO, de nacionalidad italiano, de 59 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña MARIA TRIGO, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LAURA MOLERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIFFITH JAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MAGDALENA ANNIE TOMKINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3287-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 51, y doña ALEJANDRA VELASCO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Lepanto número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 20, y doña ELISA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2216, y doña ITALA FLORENTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ROSA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIORAVANTI BERTOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña MARIA LUISA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3269-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 2086, y doña MARIA TERESA CORTAZO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale La Fe número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3270-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado, número 2000, y doña SALVADORA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3271-v.jn 3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1293, y doña CATALINA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3272-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PONCHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña RAMONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3273-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora número 99, y doña MARIA ADELAIDA PARRAVICHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3275-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 181, y doña TRINIDAD MENENT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3258-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO JOSE SOBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MARCELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3259-v.jn.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIEROTTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA IROS, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3289-v.jn.4.

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña SYLVIA PEREIRA BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3249-v.jn.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña EULOGIA FAILDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3248-v.jn.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-7462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-7461-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-7460-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7410-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7369-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bleites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-7312-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amaissorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-7271-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellida Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal,

en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7258-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6972-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7474-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7475-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7476-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7417-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7418-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioli de Rodríguez o de Fascioli de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7419-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7420-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz, y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7421-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7273-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7289-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7290-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7291-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Ares Luque de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7292-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7209-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7480-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Manaro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7479-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7478-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7477-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villademoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7432-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen ó Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7327-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7326-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7325-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Melián Lafinur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7324-v jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.17-7197-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-7396-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para, que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Doretea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6953-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7502-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7486-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7368-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-7436-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7367-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curadora a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7365-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7244-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguía, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguía. Consignar tam-

bién que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7354-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7353-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-7281-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-7352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pintos y Donato Manuel Perera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7230-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7346-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7347-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7348-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treinteñaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.3-6057-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosalbina Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Urioste de Canessa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-7414-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7454-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en for-

ma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en las partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano; que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se notó en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Laurrea: Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7333-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quiñeles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Leonardo Sollier, Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. — Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo

14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Romigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel

R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-719 ½-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Julia y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.28-7439-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.28-7441-v.jn.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereira de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7341-v.jn.3.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario; aparece el apellido materno de la contrayente como Scoatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.28-7440-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.28-7438-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7266-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pla de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7265-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bentancor de Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7267-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7164-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-7357-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a

Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torterola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7381-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7380-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro; el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero, Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7192-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7435-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.

My.27-7402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7399-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Teinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7398-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7400-v.jn.6.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldia contra su esposo Martín Obaldia, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7408-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.21-7259-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, ven-

deremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, domitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.

My.31-7485-v.jn.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14 horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.

My.31-7483-v.jn.9.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1933, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades, en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.13.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil seiscientos y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Remataré el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martilero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.

My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla en los autos contra la sucesión de Dalmiro Martín Tio Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud,

donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7253-v.jn.6.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguz con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5: por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Larbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el , y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alugacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6831-v.jn.16.

MARTIN M. DENIS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos cuesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce: por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quin-

ce; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quemento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Suresete, línea recta de ciento treinta metros sesenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de

José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Rifa postergada

La rifa de un gobelino que debía efectuarse en la segunda jugada de Junio, ha quedado postergada para la última jugada de Agosto.

My.31-7505-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzziso.

My.30-7472-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2302, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos con-

tratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación; dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.

My.24-7345-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My 26-7378-v.jn.15.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7139-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18........	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3......	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46.........	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36.........	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaza y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Cármen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rossi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharaburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por los correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.
My.19-7226-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo de Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.
My.17-7198-v.jn.7.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.
My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.
My.16-7178-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.
My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.
My.16-7177-v.jn.6.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.
My.12-7076-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo setablecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.
My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.
My.14-7156-v.jn.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.
My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.
My.13-7121-v.jn.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.
My.16-7187-v.jn.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.
My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.
My.12-7079-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Panfilo Vilaró, habiendo quedado... tanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.
My.12-7077-v.jn.2.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello) venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.
My.4-6897-v.jn.4.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.
My.12-7073-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.
My.11-7046-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo, deo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — Montevi- brar dentro del término de ley. — Montevideo... pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar... José Fernández.
My.13-7118-v.jn.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martíñez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.
My.10-7031-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.
My.7-6975-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Kagaraba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.
My.4-6889-v.jn.4.

Avisos del día

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GUIA URUGUAYA" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación privada

Solicítanse precios por 10.000 kilogramos de palma caranday, que se destinarán a la confección de cilindros para barrenderas de la División de Limpieza y Transportes.

Se atienden propuestas hasta el 4 de Junio próximo en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Gonzalo Ramírez número 1214. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.1.o-7515-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Washington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3334-v.jn.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3327-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1609, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3316-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3527-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3328-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2015, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3335-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7; y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado sloltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3319-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Braceras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3332-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELLCA RUSSUMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3321-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3326-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGGA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3325-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7523-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-7532-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7521-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7524-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los

sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano. Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante esté Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.